

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

**RESOLUCIÓN N° 004 de 9 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, PARA EL BACHILLERATO FORMAL DE JÓVENES Y ADULTOS.**

**El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Empresarial en ejercicio de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce, establece y garantiza los derechos fundamentales a la persona, la dignidad humana, y además ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la ley 115 de 1994, en sus artículos 50 a 54 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, consagran la Educación para Adultos, y los demás aspectos relacionados con la educación para adultos.
3. Así mismo la ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.5.6.del Decreto 1075 de 2015.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 2.3.3.1.4.1.y 2.3.3.1.4.4., establece los parámetros del Manual de Convivencia.
6. Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.
7. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación, y define algunos derechos y deberes de integrantes de la comunidad educativa.

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

8. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.
9. Que la Corte Constitucional a través T- 478 de 2015, reitera el respeto y la tolerancia por la diversidad, y propone incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, proteger la diversidad, y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ordena verificar que en todos los establecimientos la constitución de los comités escolares de convivencia de conformidad con la ley 1620 de 2013.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Adoptar, expedir y promulgar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria, y administrativa de la comunidad educativa de la Corporación Tecnológica Empresarial.

**SEGUNDO:** Reservar al Consejo Directivo el derecho a interpretar en caso de duda el contenido del presenta manual de convivencia y la facultad de cambiar Modificar o adoptar nuevas disposiciones del mismo.

**TERCERO:** Derogar por medio de la presente la Resolución No. 004 de 10 de Octubre 2014 y toda disposición o norma interna, contario al manual que se acoge y adopta.

**CUARTO:** La presente resolución entra en vigencia, a partir de junio de 2017, previo proceso de socialización con la comunidad educativa.

**QUINTO:** Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

### **Publíquese y cúmplase.**

En constancia se firma a los 9 días del mes de marzo de 2017 todos los miembros del consejo Directivo.

	Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

REPRESENTANTE	NOMBRES	FIRMA
RECTOR	SILVIA ARIAS ARIAS	
DOCENTE	DIANA PATRICIA ARIZA ROJAS	
DOCENTE	AMANDA MILENA SOTO GARCÍA	
PADRE DE FAMILIA	MAURICIO ROZO BECERRA	
PADRE DE FAMILIA	SONIA ROCÍO CUERVO PARRA	
ESTUDIANTE	LUNA VALENTINA ZULETA CASTELLANOS	
EXALUMNO	JUAN PABLO OLIVARES SOLANO	
SECTOR PRODUCTIVO	EDITORIAL MUNDO EMPRESARIAL( Laurentino Otálora)	

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE BACHILLERATO FORMAL PARA JOVENES Y ADULTOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**

**“LA TOLERANCIA Y ARMONÍA AL ALCANCE DE TODOS”**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL “P.E.I.”**
- 3. CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL.**
- 4. CAPÍTULO II: CRITERIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL.**
  - 4.1. Título I: INSCRIPCIONES Y MATRICULAS.**
  - 4.2. Título II: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**
- 5. CAPÍTULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA.**
  - 5.1. Título I: ESTUDIANTES.**
  - 5.2. Título II: PADRES, TUTORES, O ACUDIENTES.**
  - 5.3. Título III: DOCENTES.**
  - 5.4. Título IV: DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**
- 6. CAPÍTULO IV: GOBIERNO ESCOLAR.**
  - 6.1. Título I: CONSEJO DIRECTIVO.**
  - 6.2. Título II: PERSONERO**
  - 6.3. Título III: CONSEJO ACADÉMICO**
  - 6.4. Título IV: CONSEJO DE ESTUDIANTES.**
  - 6.5. Título V: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**
- 7. CAPÍTULO V: LAS FALTAS Y DEBIDO PROCESO**
  - 7.1. Título I: FALTAS**
  - 7.2. Título II: DEBIDO PROCESO.**
- 8. CAPÍTULO VI: CONVIVENCIA ESCOLAR.**
  - 8.1. Título I: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
  - 8.2. Título II: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
  - 8.3. Título III: PROTOCOLOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**
  - 8.4. Título IV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

**9. CAPÍTULO VII: DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA.**

**10. CAPÍTULO VIII: USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO**

**11. CAPÍTULO XI: COMITÉ AMBIENTAL**

**INTRODUCCIÓN**

El *Manual de Convivencia*, es el conjunto de directrices y pautas que guían las acciones de la vida escolar, cuya aceptación y ejercicio habilitan a los miembros de la comunidad educativa a hacer un buen uso de libertad, que permite fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos, inculcar los valores de participación y organización ciudadana, promover el desarrollo de la personalidad, la autonomía en el ejercicio de sus derechos, deberes y la vivencia de calidad humana.

Por ello para la institución educativa para que funcione honesta y correctamente se debe contar con un *Manual de Convivencia* que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la comunidad, con el fin de que haya equilibrio y armonía en el desarrollo de los diferentes procesos y actividades que realicen, teniendo en cuenta que es una educación integral y humanizadora.

	Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

## **CAPÍTULO I: GENERALIDADES DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL.**

### **Artículo 1 JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática, la Constitución Política de 1991 (Artículo 41), presenta los principios básicos para que cada hombre pueda desarrollar sus potencialidades, sin atropellar ni limitar las posibilidades de sus congéneres.

El aprendizaje de esos principios básicos de convivencia humana, se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar, es responsabilidad de la escuela, diseñar y ejecutar estrategias que fomenten su prácticas, una de ellas es el *Manual De Convivencia*, el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre distintos estamentos de la comunidad educativa y cuya adopción es fruto del Gobierno Escolar, reflejo del ejercicio de la democracia participativa, al interior de nuestra institución. Así es surge el *Manual de Convivencia*, en donde se especifican los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, padres de familia y funcionarios administrativos, se indican además los conductos regulares para ejercer el derecho de la defensa y los procedimientos que permitan conciliar, justa y equitativamente las diferencias entre personas sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas.

También se incluyen las funciones y reglamentos de las elecciones para la conformación del Gobierno Escolar, para uso de los diferentes servicios especiales ofrecidos por la institución, que son aspectos mínimos que debe contener el mismo, de acuerdo al Decreto 1860 de 1994. Este Manual responde a uno de los compromisos más importantes de cualquier colombiano, según el Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia que es *“Propender al logro y al mantenimiento de la paz”*.

**Parágrafo:** El Artículo 19 de la Ley 115, Ley General de Educación, acerca del reglamento o Manual de Convivencia, dispone que: *“Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual definen sus derechos y*

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

*obligaciones de los estudiantes*”. Los educandos al firmar matrícula estarán aceptando el Manual de Convivencia de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.

## **Artículo 2. MISIÓN**

La **Corporación Tecnológica Empresarial “Corpoempresarial”**, es una organización de educación que prepara Técnicos Laborales por Competencias y Bachilleres Jóvenes y Adultos para la formación de empresa con capacidad académica emprendedora, brindando programas de educación de calidad a bajos costos y en tiempos cortos, que conduzcan a todos los integrantes de la Institución a un desarrollo personal, con autonomía, pensamiento positivo y las competencias laborales necesarias, para ser creadores de un nuevo pensamiento para el presente milenio.

## **Artículo 3. VISIÓN**

Constituirnos, antes de finalizar la segunda década del presente siglo, en la Corporación educativa líder en la formación de Técnicos Laborales por Competencias y Bachilleres Jóvenes y Adultos con enfoque emprendedor de alta calidad académica, que contribuyan en el desarrollo empresarial y social para cubrir las exigencias del mercado en América.

## **Artículo 4. RESEÑA HISTÓRICA**

La **Corporación Tecnológica Empresarial** incursionó en Colombia otorgando a la población de las ciudades donde tiene sus sedes académicas y municipios circunvecinos, una educación de excelente calidad y a unos costos educativos mínimos, lo que ha hecho de la Institución el anhelo de una buena cantidad de personas de la población más vulnerable, que desean superarse teniendo como herramienta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, lo mismo para quienes desean terminar su educación básica y media a través del programa de Bachillerato para Jóvenes y Adultos en algunas de sus sedes, siendo esta población fundamentalmente adultos trabajadores, los cuales están contemplados dentro los parámetros que estipula el Decreto 3011 de Diciembre 15 de 1997.

La Secretaria de Educación del Distrito Capital otorga la autorización para recibir matrículas el ocho de agosto del año dos mil uno; y con posterioridad, recibe la autorización oficial a través de la Resolución 2127 de julio diecinueve del dos mil dos, para iniciar labores en la sede principal. En los años siguientes se autorizaron las demás sedes en Bogotá, Antioquia, Caldas y Risaralda.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

## Artículo 5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Son principios que orientan la Institución, los consagrados en el Decreto 3011 de 1997, como son:

- a. *Desarrollo Humano Integral*, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida;
- b. *Pertinencia*, Según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo;
- c. *Flexibilidad*, Según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral;
- d. *Participación*, Según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de la mismas.

Adicionalmente, la institución también se rige por los siguientes principios: Dignidad Humana, Respeto, Tolerancia, Coherencia, Responsabilidad, Autoestima, Lealtad, Solidaridad, Diversidad, Convivencia Pacífica y Liderazgo.

Dichos principios están volcados completamente hacia la comunidad, en especial a las personas menos favorecidas del modelo económico en el cual estamos viviendo. Se trata fundamentalmente de aportar desde el bastión de la educación, herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida, otorgando las competencias necesarias para tratar de disminuir en algo la brecha social que existe. Al mismo tiempo brindarle a la economía de la ciudad y del país, una mano de obra más calificada y preparada para el mejoramiento de la productividad.

## Artículo 6 OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El *Manual de Convivencia* deberá constituirse en una herramienta como guía de reflexión humanizadora, tolerancia, respeto, acción y de convivencia civil,



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

democrática e intelectual en las diferentes actividades de la comunidad educativa, que propicie la formación integral del estudiante.

## **Artículo 7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

- Fomentar a toda la comunidad educativa el conocimiento de los derechos y deberes para que cada integrante este en la capacidad de evaluar sus actitudes y auto corregirse.
- Fomentar hábitos de convivencia teniendo en cuenta el respeto, el amor, la convivencia, la *autoestima*, Como valor fundamental del ser humano entre otros y todas aquellas acciones que ayuden a la transformación de la comunidad educativa, en procura del bienestar común.
- Desarrollar la autonomía y la inteligencia en el sentido de llegar a capacitar al estudiante para pensar por sí mismo con sentido crítico teniendo en cuenta el ámbito intelectual y moral del joven y adulto.
- Estimular diferentes mecanismos de participación pacífica y democrática de la comunidad educativa.
- Formar Jóvenes y Adultos íntegros con un alto sentido de responsabilidad, amistad, creatividad, liderazgo y sentido crítico que llegue a ser artífice de su propio desarrollo.
- Fomentar hábitos de trabajo y espíritu dinámico para afrontar los retos día a día y poder participar en la transformación de la sociedad.

## **Artículo 8. FILOSOFÍA DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL**

Los principios que orientan la Institución están volcados completamente hacia la comunidad, en especial a las personas menos favorecidas del modelo económico en el cual estamos viviendo. Se trata fundamentalmente de aportar desde el bastión de la educación, herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida, otorgando las competencias necesarias para tratar de disminuir en algo la brecha social que existe. Al mismo tiempo brindarle a la economía de la ciudad y del país, una mano de obra más calificada y preparada para el mejoramiento de la productividad.

## **Artículo 9. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

### **9.1. ESCUDO Y BANDERA**

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	



## 9.2. HIMNO CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL

EL CORAJE DE UNA FAMILIA PUJANTE  
 CON RESPETO AMOR Y DIGNIDAD  
 CON ORGULLO LE ENTREGAN AL MUNDO  
 LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL

LA VIRTUD LABORIOSA DE SU GENTE  
 QUE DÍA A DÍA ABREN SU CORAZÓN  
 PARA TODOS LOS QUE ALGÚN DÍA SOÑAMOS  
 /CONSTRUIR UN FUTURO MEJOR/

NUESTRA SEDE ES LA CASA DE TODOS  
 DONDE LA META ES PROGRESAR Y APRENDER  
 AQUÍ TODO EL QUE LLEGA SE RECIBE  
 Y LAS CLASES SOCIALES NO SE VEN

EL DESEO DE NUESTRA CORPORACIÓN  
 ES CUBRIR LOS RINCONES DE LA PATRIA  
 APORTANDO SABIDURÍA Y PAZ  
 /Y SEMBRANDO SEMILLAS DE ESPERANZA /

ORGULLOSOS EN UNA SOLA VOZ  
 GRITEMOS JUNTOS CON TODO EL CORAZÓN  
 CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL  
 /DE MI TIERRA PARA EL MUNDO CON AMOR/

Letra y Música:  
 German Quiroga

## **CAPÍTULO II** **CRITERIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA** **EMPRESARIAL.**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## Título I INSCRIPCIONES Y MATRICULAS

### **Artículo 10. FORMAS DE INGRESO**

La admisión a la *Corporación Tecnológica Empresarial* se hará mediante la Inscripción en el *Programa Bachillerato Por Ciclos Para Adultos*, de manera directa y sin intermediarios con el cumplimiento de los requisitos que se enumeran en el Artículo 10° de este Manual de Convivencia.

### **Artículo 11. REQUISITOS PARA INGRESO**

Para ingresar a la *Corporación Tecnológica Empresarial* en calidad de estudiante, el aspirante deberá cumplir con el siguiente trámite:

- ⦿ Contrato de Servicios Educativos.
- ⦿ Diligenciar el contrato de matrícula.
- ⦿ Dos (2) fotografías personales 3 x 4.
- ⦿ Fotocopia del documento de identidad.
- ⦿ Certificados de los años anteriores desde 5º de primaria en original.
- ⦿ Fotocopia del carnet o documento idóneo que acredite su afiliación a una Entidad Promotora de Salud.
- ⦿ Seguro contra accidentes, que se podrá adquirir a través de la institución.
- ⦿ Leer y comprometerse con el Manual de Convivencia de la Corporación Tecnológica Empresarial.
- ⦿ Certificado emitido por la de la institución o plantel educativo en donde estudió anteriormente, en el que se certifique el retiro del SIMAT, según sea el caso.
- ⦿ Todos los documentos deben ser entregados fólder o carpeta tamaño oficio.
- ⦿ El pago de los derechos de matrícula a la *Corporación Tecnológica Empresarial*. Se hace directamente en la oficina de atención al cliente u oficina de Registro y Control de la Institución.

**Parágrafo:** *Estudiantes Antiguos:* El estudiante de Bachillerato para Jóvenes y Adultos de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, realiza renovación de matrícula al ingresar a un nuevo ciclo lectivo especial integrado.

Dicha renovación está sujeta a la verificación de la institución de los antecedentes académicos y de convivencia, y por consiguiente, la *Corporación Tecnológica Empresarial*, se reserva el derecho de admitir para el nuevo año lectivo especial

		Versión: F
		Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

integrado al estudiante antiguo. En caso de admitir un estudiante con antecedentes negativos de académicos y de convivencia, el estudiante y su acudiente (de ser el caso) deberán firmar un compromiso por escrito, ante el Rector o Coordinador de la Institución, y sobre dicho compromiso se realizará el respectivo seguimiento.

## **Artículo 12. MATRÍCULA**

La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de la Inscripción y del registro de la matrícula en el Programa Bachillerato para Jóvenes y Adultos de la institución, acto que le confiere derechos y le impone obligaciones, conforme a los estatutos de la *Corporación Tecnológica Empresarial* y al presente Manual de Convivencia; la calidad de estudiante se pierde por las causas señaladas en el mismo. Debe realizar la renovación de matrícula cada vez que culmine satisfactoriamente un ciclo lectivo especial integrado (dicha renovación se realiza en el ciclo IV de la básica, I y II de la media respectivamente) según lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

No habrá devolución de dineros por concepto de Inscripción para los estudiantes que ingresen al programa Bachillerato para Jóvenes y Adultos.

**Parágrafo 1.** Un estudiante puede inscribirse y realizar la matrícula en otro programa académico de educación para el trabajo que ofrezca la Institución siempre y cuando presente el certificado de haber culminado la Educación Básica Secundaria, y haga la cancelación de los derechos correspondientes al programa de educación Técnico Laboral por Competencias.

**Parágrafo 2.** La Oficina de Registro y Control o Atención al Cliente, procederá a matricular en el *Sistema "Corpotecno"* al estudiante que haya cumplido con los requisitos anteriores inscribiendo las materias que ha de desarrollar en el transcurso del período de estudios previsto.

## **Título II** **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

### **Artículo 13. RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE**

Sucede cuando sin presentarse un motivo académico o de convivencia el estudiante decide retirarse de la *Corporación Tecnológica Empresarial*; el reintegro de este estudiante se ha de solicitar por escrito, de acuerdo con el Parágrafo de este mismo artículo.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

**Parágrafo:** Quedará a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de cambios de ciclos académicos, aplazamientos, o de reintegros de aquellos estudiantes que lo soliciten por un lapso igual a un (1) mes y menor de seis (6) meses.

#### **Artículo 14. RETIRO POR CANCELACIÓN**

La matrícula de un estudiante puede ser cancelada por el Consejo Directivo cuando el estudiante es el causante directo de la ocurrencia de faltas que afecte la convivencia escolar, establecidas en Capítulo V del presente manual, y aquellas situaciones descritas como Tipo I, Tipo II, y Tipo III, que se indican en el presente manual de convivencia en el Capítulo VI siempre y cuando se lleven a cabo los protocolos dispuestos, y se agote el conducto regular y el debido proceso:

- ⊙ Llamado de atención verbal por parte del docente.
- ⊙ Llamado de atención verbal por parte de Coordinación Académica y/o de Convivencia.
- ⊙ Llamado de atención verbal por parte de Rectoría.
- ⊙ Firma de observador del estudiante. Si el estudiante es menor de edad, se procederá a citación de padre de familia o acudiente.
- ⊙ Firma del libro de compromisos académicos y de convivencia.

**Parágrafo:** El estudiante firmará el observador teniendo en cuenta la calidad, intensidad o reincidencia en la falta, sin necesidad de llegar a la instancia de la Rectoría.

#### **Artículo 15. RESERVA DE CUPO**

El Consejo Directivo de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, decidirá sobre las solicitudes de aplazamiento de ciclos académicos y reintegro de los estudiantes que así lo soliciten, dicha solicitud de aplazamiento no podrá superar los a seis (6) meses, contados desde la fecha en que el estudiante solicitó el aplazamiento, la solicitud de aplazamiento y de reintegro deberá estar debidamente soportada; por ejemplo, si ha sido requerido para el Servicio Militar, o cuando se trata de una intervención quirúrgica programada, aportará la certificación que acredite dicha situación.

#### **Artículo 16. COSTOS EDUCATIVOS**

De acuerdo con el Artículo 34 del Decreto 3011 de 1997 que establece: “*Los Consejos Directivos de las instituciones privadas que ofrezcan programas de educación formal de adultos, incorporarán en el respectivo Proyecto Educativo*

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

*Institucional, los criterios para la fijación para los derechos pecuniarios a cargo de los estudiantes de dichos programas, atendiendo las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional y la capacidad de pago de los usuarios. Comunicarán igualmente las propuestas de tarifas correspondientes, a la Secretaria de Educación Departamental o Distrital de la respectiva jurisdicción.*

*Recibida la comunicación de dicha Secretaria de Educación hará la evaluación pertinente de los derechos pecuniarios adoptados por la institución educativa y dispondrá hasta cuarenta y cinco días calendario para hacer objeciones, si son pertinentes.*

*El acto administrativo de la autorización de las tarifas, será expedido por el Secretario de Educación o quien haga sus veces, de la respectiva jurisdicción.”*

A partir de la expedición del Decreto anteriormente señalado, la *Corporación Tecnológica Empresarial* fue autorizada mediante Resolución N° 6577 de septiembre de 2008, donde establece los parámetros para el cobro de matrículas y pensiones después de haber realizado el respectivo registro de autoevaluación y al régimen en que se encuentra ubicada la Institución, los costos educativos para los Estudiantes de Educación Básica Secundaria (Ciclos lectivos especiales integrados III y IV), así como para los Estudiantes de Educación Media Secundaria (Ciclos lectivos especiales integrados I y II), se encuentran debidamente aprobados por las respectivas Secretarías de Educación, siendo actualizados para cada año escolar.

Los derechos de grado son aprobados anualmente por el Consejo Directivo y comunicados semestralmente al Consejo de Padres y cada uno de los Estudiantes que culminan el Ciclo lectivo especial integrado II de Educación Media y que tienen todos los requisitos legales para obtener su título de Bachiller Académico.

**Parágrafo:** Estos costos serán incrementados cada año, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional.

## **ARTÍCULO 17. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES**

Para la expedición de constancias y certificaciones el estudiante debe pagar el costo correspondiente por dicho concepto. Una vez efectuado el respectivo pago, y pasados 5 días hábiles se entregará la certificación u/o constancia solicitada. Serán elaborados como se establece en nuestro Plan de estudios.

## **ARTÍCULO 18. HORARIOS.**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

La educación formal para jóvenes y adultos que ofrece la Corporación Tecnológica Empresarial en su programa Bachillerato por Ciclos, se desarrolla en jornada diurna y nocturna, y cuenta con horarios flexibles, de acuerdo a las necesidades de la comunidad que lo deben cumplir, de la siguiente forma:

<b><u>Jornada Diurna</u></b>	-Horario de Lunes a Viernes	7:00 a.m. a 10 a.m., de 11 a.m. a 2 p.m. y de 3 a.m. a 6 p.m.
	- Horario de Sábados y Domingos	7:00 a.m. – 6:00 p.m.
<b><u>Jornada Nocturna</u></b>	-Horario de Lunes a Viernes	6:00 p.m. – 10:00 p.m.

La Corporación Tecnológica Empresarial se reserva el derecho de suprimir o establecer nuevos horarios, lo cual se realizará previa información a la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 19. JUSTIFICACIÓN Y PERMISOS.**

La inasistencia a las clases o actividades del programa de educación formal para jóvenes y adultos, deberá ser justificada por el estudiante, mediante trámite que se deberá presentar ante la Coordinación de la Institución o en su defecto la Rectoría. Para el efecto, se deberá aportar la correspondiente excusa o justificación por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la inasistencia, exponiendo los motivos de la inasistencia, y adjuntando el soporte que acredite la misma, así se complementa el proceso de confirmación por parte de la Institución.

No obstante, cualquiera que sea el motivo de la ausencia, es responsabilidad del estudiante el cumplimiento de las actividades académicas dentro de los plazos establecidos.

**Parágrafo:** Por el modelo educativo que maneja la Corporación Tecnológica Empresarial, es causal de pérdida de la materia o área, la inasistencia del estudiante de en más del 25%, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 1290 de 2009.

## **ARTÍCULO 20. CONVENIOS.**

Para efectos de dar cumplimiento a los principios y objetivos de la Corporación Tecnológica Empresarial, se hace necesario gestionar apoyo con otras entidades, instancias e instituciones de otra índole, que favorezcan el bienestar de la comunidad

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

educativa tales como Empresas, parques, lugares comunales y Bibliotecas entre otras.

## CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA

### ARTÍCULO 21. COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone de los siguientes estamentos. **(De conformidad con Artículo 6º de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1075 de 2015):**

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Lo anterior, en consonancia con el Artículo 68 de la Constitución Política, por consiguiente, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos, que participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha de la Corporación Tecnológica Empresarial.

### Título I ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO. 22. PERFIL DEL ESTUDIANTE “CORPOEMPRESARIAL”

Dentro de las características que dan identidad al estudiante de la *Corporación Tecnológica Empresarial* tenemos las siguientes:



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Durante el proceso de su formación integral, espera que ellos vayan desarrollando aptitudes y comportamientos afines a la cultura institucional, sus principios y valores se incorporen progresivamente a los conocimientos y adquieran compromisos con su propia formación como:

- ① Un ciudadano que conozca y aplique sus deberes y derechos, que exprese amor a su patria, su cultura, su familia y la institución donde se está formando.
- ② Un ser con calidad humana y ética, competente profesionalmente y con gran sentido social.
- ③ Hombres y mujeres que con amor propio, autónomos y que se fijan metas y sean perseverantes, con capacidad de afrontar éxitos y derrotas.
- ④ Un ser que descubra el sentido de la vida la ame y la respete.
- ⑤ Un ciudadano que se solidarice con los problemas de la familia, la comunidad educativa, el país y el mundo en general, buscando desde las condiciones particulares alternativas de solución.
- ⑥ Un ciudadano que tiene la capacidad de respetar, practicar y defender los valores y derechos fundamentales del ser humano a nivel individual y social, en concordancia con las leyes del país, siendo respetuosos de otras ideologías, y la diversidad en todas sus manifestaciones.
- ⑦ Ser capaz de alcanzar el nivel académico adecuado que le permita fácilmente ingresar a los estudios superiores.
- ⑧ Un ser que practica los valores fundamentales como autoestima, responsabilidad, honestidad, justicia, paz entre otros; como signo de madurez y seguridad del ser humano.
- ⑨ Un ciudadano que practique día a día los conocimientos académicos y técnicos prácticos que adquirió en la *Corporación Tecnológica Empresarial*, dándole la oportunidad de incursionar en el mundo laboral y en el pensamiento moderno de la creación de negocios, que forman hacia el futuro, empresarios emprendedores y de éxito. La visión de construir un mejor futuro a partir del conocimiento, y teniendo como uno de los pilares la actitud triunfadora, junto con los conocimientos académicos, técnicos y prácticos, así como la formación de valores, deberán arrojar como resultado, los hombres y mujeres forjadores del presente milenio.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## **ARTÍCULO 23. COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

Las *Normas de Convivencia Pacífica*, son aquellas que definen o ratifican que la buena y sana convivencia no solamente es indispensable en una institución educativa sino en todas las actividades diarias del ser humano, es la base de una organización, el orden y el éxito de toda empresa u organización.

Por lo tanto es necesario establecer todas las funciones que todo individuo debe cumplir de acuerdo al medio donde se encuentre y con mayor importancia la que debe asumir en el medio en que se educa, con el fin que la educación sea un proceso integral donde el educando adquiere valores y hábitos positivos que le permitan desempeñarse positivamente en su vida presente y futura.

Teniendo en cuenta lo anterior se han establecido las siguientes normas de acción educativa para los estudiantes de Bachillerato Para Adultos de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, definiendo antes que nada algunos conceptos importantes, así:

*Los compromisos:* Se refieren a los acuerdos, pactos, convenios etc., que en mutua reciprocidad se dan y se reciben conforme a un conjunto de principios y orientaciones que en una comunidad humana ajusten y equilibran las relaciones de convivencia dentro de las indicaciones propias de la democracia y de los deberes de libertad, conciencia, igualdad y demás afines.

*Los deberes:* Indican las especificaciones actitud inhales (actos) y aptitudes (competencias) ante la ejecución de principios, valores, orientaciones, normatividad y reglamentación que se han pactado libremente entre personas o instituciones en aras de la convivencia pacífica interpelación defunciones, la ejecución de tareas conjuntas, la participación democrática, el desarrollo cotidiano de la vida de quienes han hecho convenios; la categoría de deberes a realizar dentro de un acuerdo, convenio, pacto o compromiso entre las partes, implica su obligatoriedad, es decir, la no negociación de su omisión.

*Especificaciones:* El ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes que no nacen por simple capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (Constitución Política de Colombia, Artículo 95).

Como deberes para los estudiantes de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, tenemos:

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

1. Leer, Conocer, interiorizar y aplicar el Manual de Convivencia de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, programa Bachillerato Formal Para Jóvenes y Adultos Por Ciclos.
2. Ser leal con la *Corporación Tecnológica Empresarial*, proyectando un comportamiento según los parámetros y principios de la institución e informando a docentes o directivos cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha de la misma.
3. Asumir con responsabilidad la educación que nos brinda la institución y tener conciencia de sus propios derechos y deberes siendo estudiante preocupado por su formación integral.
4. Estudiar con responsabilidad, calidad, interés, conciencia y dedicación evaluándose continuamente, para garantizar el desarrollo de logros, habilidades, competencias, conocimientos y manejo de recursos en el proceso enseñanza aprendizaje.
5. Respetar a directivos, docentes, compañeros y demás personal vinculado a la *Corporación Tecnológica Empresarial*, acatando las recomendaciones que ellas nos hagan.
6. Aprovechar, proteger y enriquecer al máximo los recursos que ofrece la institución, para el cumplimiento de los objetivos educativos, así como responder por daños y perjuicios ocasionados por el mal uso.
7. Adquirir oportunamente el material didáctico (módulos), el cual es indispensable para el desarrollo curricular de cada una de las áreas programadas.
8. Participar con buena voluntad en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. *“Educación para la Transformación Social y el Trabajo”*.
9. Asistir a reuniones, seminarios, cursos, salidas pedagógicas y todas las actividades extra clase que la institución programe.
10. Integrar en forma conjunta y solidaria la familia como ente dinamizador del proceso educativo ya que es el complemento para la formación integral del ser humano.
11. Proyectar un buen comportamiento tanto dentro como fuera de la institución.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

12. Establecer una comunicación permanente con todos los miembros de la comunidad educativa, presentando inquietudes que ayuden en el crecimiento de la institución.
13. Conservar en buen estado el carné estudiantil, portándolo como documento de identificación tanto dentro como fuera de la *Corporación Tecnológica Empresarial* y presentarlo cuando sea solicitado por cualquier funcionario del plantel o autoridad competente.
14. Cuando el estudiante tenga que ausentarse de la institución, debe presentar al iniciar la jornada la solicitud de permiso al docente correspondiente, firmada y autorizada por Coordinación Académica o por Rectoría.
15. Cuando no asista uno o más días, debe justificar la ausencia con la respectiva excusa, si es menor de edad firmada por el padre o acudiente, y en cualquier caso se debe allegar el soporte o constancia que acredite el motivo de inasistencia. El plazo para presentar dicha excusa es de tres (3) días hábiles.

**Parágrafo.** Respecto a la asistencia y en el caso de nuestro modelo educativo el estudiante pierde la materia con el 25% de inasistencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 6o del Decreto 1290 de 2009.

Así mismo, la Corporación Tecnológica Empresarial tiene el deber de comunicar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás autoridades legitimadas y competentes, sobre los retardos y ausencias injustificadas que presente un estudiante menor de edad.

16. Abstenerse de encender y usar el celular, video-juegos, radios, Mp3, Mp4, audífonos o cualquier otro equipo que interrumpan la clase o actividad académica, pues en tal caso se realizará anotación en el observador del estudiante, se suscribirá compromiso, y además se realizará los pasos indicados en el conducto regular que establece el presente manual.
17. Estar presente en la institución quince (15) minutos antes de la hora para hacer el ingreso a los salones de clase. Por cada llegada tarde tendrá anotación en la planilla de llegadas tarde y realizara trabajo de reflexión pedagógica asignado por el docente. Cuando el estudiante sume tres retardos o inasistencias injustificadas se dejaran las anotaciones del caso en los respectivos registros de la institución, y en caso de estudiantes menores de edad se informa telefónicamente al padre de familia, tutor o acudiente. No se permite estar en los pasillos debido a que esta situación esto interrumpe las clases.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Así mismo, la Corporación Tecnológica Empresarial tiene el deber de comunicar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás autoridades legitimadas y competentes, sobre los retardos y ausencias injustificadas que presente un estudiante menor de edad.

18. Respetar los horarios de clase y de las actividades programadas en la institución sean de carácter curricular y extracurricular.
19. Aun cuando la Institución no exige uniforme, el estudiante deberá vestir adecuadamente, teniendo en cuenta las normas en el buen vestir, decoro, acorde con la actividad educativa que se desarrolla en la institución. No se permite el uso de gorras, sombreros, y similares, ni de blusas ombliqueras.
20. Se prohíbe los juegos de azar y apuestas, y el por ningún motivo se permite el porte de armas de cualquier índole, revistas o videos pornográficos y otros elementos que atenten contra la integridad física, moral y mental, propias de los estudiantes de Bachillerato para Jóvenes y Adultos.
21. Se prohíbe portar sustancias que afecten la conciencia, como son el licor, psicoactivos, fármacos, barbitúricos, cigarrillos que contengan sustancias psicoactivas, así mismo se prohíbe consumir dichas sustancias dentro de la institución o sus alrededores antes y durante las actividades curriculares, extracurriculares, que se efectúen en la institución o en los lugares en donde se desarrollen las actividades educativas programadas por la Corporación Tecnológica Empresarial.

Lo anterior, también es aplicable para el consumo de cigarrillo.

En caso de que el estudiante se encuentre bajos lo efectos de algunas de las sustancias mencionadas anteriormente o cualquiera que afecte su conciencia, la Corporación Tecnológica Empresarial se abstendrá de brindarle en esa ocasión el servicio educativo, y en caso de ser menor de edad se informará inmediatamente a los padres o acudiente para que recojan al estudiante en las instalaciones de la institución, dejando las anotaciones del caso en los correspondientes registros.

Así mismo, se aclara que el porte y tráfico de estupefacientes es un delito, y por cuenta de ello la Corporación Tecnológica Empresarial tiene el deber de comunicar, este tipo de situaciones a la Policía Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás autoridades legitimadas y competentes, según sea el caso.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

22. Abstenerse de incitar a otros estudiantes al uso y consumo de sustancias que afecten la conciencia, como las descritas en el numeral anterior, y ello también incluye el cigarrillo.
23. No se permite consumir ni vender alimentos dentro de la Institución Educativa.
24. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de convivencia o cualquier otra relacionadas con el Gobierno Escolar.
25. Cumplir responsablemente con las funciones inherentes a los cargos que asuman durante cada uno de los ciclos lectivos especial integrados como: Representantes al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Personería y demás que se vayan creando, así como en las diferentes actividades curriculares que libremente se inscriben.
26. Dar especial cumplimiento al capítulo V y VI del presente Manual de Convivencia. (protocolos y situaciones convivencia)
27. Abstenerse de tomar sin autorización, o de manera abusiva, bienes ajenos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa o personas que se encuentren dentro de la institución o en lugares distintos a la institución en donde se realicen actividades escolares.
- Así mismo, la Corporación Tecnológica Empresarial tiene el deber de comunicar, a la Policía Nacional y de ser el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás autoridades legitimadas y competentes, sobre las situaciones que atenten contra el patrimonio de los miembros de la comunidad educativa, realizadas por un estudiante(s) de la Institución.
28. Realizar el servicio social de conformidad con la ley, las demás normas que regulan el tema, y lo indicado en el presente Manual de Convivencia.
29. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica la filosofía, objetivos y principios de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
30. Cualquier desacato a las Normas de Convivencia será objeto de la aplicación de los protocolos para atender las situaciones que afecten la convivencia escolar.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

31. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
32. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
33. Abstenerse de cometer faltas leves, graves y gravísimas que dispone el presente Manual de Convivencia.

## **ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los derechos nacen de los valores de la familia y de la sociedad y por ende del cumplimiento de los deberes, para con estos conforme a la Constitución Política Colombiana *“Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”*. (Art. 16).

Teniendo en cuenta que como estudiante es centro de la educación y hace parte activa de ella lo hace merecedor de los siguientes Derechos:

1. Recibir y conocer el Manual de Convivencia de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
2. Recibir el carné estudiantil que le permite identificarse en cualquier lugar como miembro activo de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
3. Utilizar el servicio del seguro educativo que les ofrece la institución a través de una entidad aseguradora, previo pago del mismo.
4. Ser valorado, respetado como persona que posee características únicas e irrepetibles y que hace parte de una comunidad.
5. Participar activamente de los eventos programados por la institución y en caso de estar representando la misma, sea tenido en cuenta para que las evaluaciones las efectúen de común acuerdo con los docentes.
6. Cuando actúe en forma indebida debes ser escuchado antes de ser sancionado.
7. Expresar sus inquietudes y sugerencias que crean van en beneficio de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

8. Gozar del respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias, a sus opiniones así como al libre desarrollo de su personalidad, con las limitaciones que imponen los derechos y las normas establecidas en la institución.
9. Gozar de imparcialidad religiosa, política, social y racial que se manifiesta en un trato igual, justo y equitativo para todos.
10. Conocer las personas vinculadas a la institución, que tenga relación directa así con su formación, así como el cargo que desempeñan funciones y horarios.
11. Contar con profesorado idóneo, intelectual, empírico, práctico, y pedagógicamente competente y actualizado, que proyecte en su vida su desempeño y ética profesional.
12. Participar activamente en las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de participación ciudadana.
13. Expresar libremente ante cualquier miembro de la comunidad educativa sobre cualquier tema en forma amable dentro de las normas de respeto que merece todo ser humano.
14. Conocer oportunamente el programa académico, teniendo en cuenta el plan de estudios de la institución tales como: estándares, logros, indicadores de logro, competencias, metodología y criterios de evaluación en cada una de las áreas.
15. Conocer con anterioridad la entrega de resultados académicos y hacer las observaciones respectivas, si estos dieran lugar dentro del tiempo establecido con la mejor disposición y las normas de respeto.
16. Participar en las recuperaciones o superación de logros que se programen en cada asignatura a la hora asignada por la institución
17. Conocer los registros sobre su comportamiento de convivencia y académico, que se realiza en forma individual en el observador del estudiante.
18. Formar parte del desarrollo del P.E.I. en la formación activa, integrando los diferentes proyectos pedagógicos institucionales.
19. Elegir y ser elegido responsablemente como representante del Consejo Estudiantil, al Consejo Directivo, Personero de los estudiantes y demás organismos que cree la institución para la conformación del Gobierno Escolar.



 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

20. Disponer de manera responsable de las instalaciones, los materiales y servicios que ofrece la institución para el normal desempeño de las actividades escolares.
21. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas de la instituciones y los organismos de control Distrital y Nacional (Secretaria de Educación respectiva) y Ministerio de Educación Nacional.
22. Disfrutar de las mejores condiciones higiénicas y de un ambiente sano, alegre y tranquilo en beneficio de salud y bienestar.
23. Utilizar adecuadamente los servicios de bienestar que presta la institución como: biblioteca virtual, sala de cómputo, salón de audiovisuales y las que posteriormente pueden ser creadas.
24. Hacer uso correcto del material didáctico, grabadoras, computadores, implementos deportivos, equipos de laboratorio de física, química y biología y todos aquellos que puedan ser adquiridos.
25. Recibir los estímulos necesarios a que se haga acreedor por su liderazgo positivo.
26. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
27. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
28. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
29. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en las diferentes aéreas del conocimiento, a través de los planes de mejoramiento de la Institución.

## **ARTÍCULO 25. ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los estímulos están orientados a favorecer el crecimiento personal buscando incentivar el logro de los objetivos propuestos, fomentando es espíritu de superación y la búsqueda de la *“Excelencia educativa al Alcance de Todos”*.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

*La Corporación Tecnológica Empresarial* por intermedio de los órganos del gobierno escolar otorgara estímulos a los Jóvenes y Adultos que se distingan por su rendimiento académico, formación en valores, espíritu investigativo o que sobresalga en certámenes, deportivos, culturales o científicos. Los estímulos se exaltarán de la siguiente forma:

1. Mención durante el Acto de izada de bandera se proclamara a aquellos estudiantes que se hayan destacado por el enaltecimiento en valores y superación académica.
2. Informes positivos de los docentes y directivos de la institución ante la comunidad cuando el estudiante se haga acreedor de sus méritos.
3. Reconocimiento de sus fortalezas mediante felicitación verbal y escrita en el observador del estudiante, en el boletín informativo o mención de honor.
4. Formar parte del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personero de la institución y demás grupos significativos que conformen el plantel.
5. Representar a la *Corporación Tecnológica Empresarial* en los diferentes eventos deportivos, culturales, artísticos y científicos, recibiendo los trofeos, menciones y medallas a los equipos ganadores en los torneos deportivos internos.
6. Reconocimiento al Mejor Bachiller de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
7. Carta de presentación y recomendaciones.

## Título II

### PADRES, TUTORES, O ACUDIENES

#### **ARTÍCULO 26. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O ACUDIENTE.**

La familia debe ser consciente de su papel como primera educadora de sus hijos, por ello debe estar estrechamente unida con *Corporación Tecnológica Empresarial* para lograr los objetivos que tienen en común.

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

El padre de familia tiene como primera misión intransferible de educar con el ejemplo dentro de la libertad, respetando el derecho que tienen sus hijos, teniendo en cuenta que toda labor educativa tendrán sentido si se hace con amor.

Debe ser un ciudadano preocupado por conocer a su hijo (a) en todos los aspectos y atento a los cambios durante cada etapa de desarrollo, para que pueda participar más activamente en el proceso enseñanza aprendizaje, no solo en la vida escolar sino la que le brinda a diario el medio en que se encuentra.

Que comprenda que el Joven Adolescente tiene las manifestaciones propias de su edad, las cuales deben ser respetadas y orientadas con mucho amor y buen ejemplo, sin dejar en ningún momento los principios y valores fundamentales del ser humano.

Entender que ser padre es ser Orientador, Guía y Educador. Que es más importante educar con el ejemplo que con el discurso para evitar el castigo físico, formando un ser con alto valor de Autoestima, que sin temor crea en sus capacidades con defectos y cualidades y así mismo crea y respete a los que se encuentren a su alrededor.

Colaborador, que participe en la Conformación del Consejo de Padres de familia, Consejo Directivo y demás comités y actividades que se propongan en *Corporación Tecnológica Empresarial*, para beneficio de los estudiantes y toda la comunidad educativa en general.

Sincero y honesto, capaz de demostrar su inconformidad frente a las diferentes decisiones o comportamientos del personal vinculado a la institución, facilitando las relaciones interpersonales.

Estar dispuesto a dialogar, comprender y saber escuchar las diferentes situaciones que cotidianamente vive su hijo, fomentando las buenas relaciones tanto en el interior de la familia, como en la comunidad educativa y en general en cualquier grupo social que se desenvuelve.

Ser coherente al elegir *Corporación Tecnológica Empresarial* como institución para que su hijo continúe su formación, conociendo la filosofía y principios, por los cuales rigen su plan de estudios, metodología y modelo pedagógico, comprometiéndose con responsabilidad tanto con la institución como con su hijo.

## **ARTÍCULO 27. DEBERES DE LOS PADRES, TUTORES O ACUDIENTES**

1. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia de *Corporación Tecnológica Empresarial*, Bachillerato Formal para Jóvenes y Adultos.

		Versión: F
		Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
4. Proporcionar a sus hijos en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral y suministrarle los elementos necesarios para cumplimiento de sus deberes como estudiante.
5. Interesarse porque sus hijos asistan puntualmente a los horarios de clases, adquieran el material didáctico los dos primeros días de la semana, orientarlos en la formación de una sana convivencia integral.
6. Responsabilizarse de las actividades que programen sus hijos dentro y fuera de la institución, de manera que estén enterados acerca de dónde y con quien se encuentran.
7. Asistir puntualmente a todas las citaciones, reuniones, talleres, entrega de informes periódicos que programe la institución, así como estar pendiente de las actividades de tutorías, semi-presencial, refuerzo y recuperación de logros.
8. Suscribir, cumplir, y hacer seguimiento a los compromisos que se acuerden entre el padre, el estudiante y la institución por cuenta de situaciones que afecten la convivencia escolar.
9. Prestar total colaboración con la institución respecto del aseo y presentación personal de su hijo, quien para asistir a las actividades escolares curriculares y extracurriculares deberá vestir adecuadamente, teniendo en cuenta las normas en el buen vestir, decoro, acorde con la actividad educativa que se desarrolla en la institución, evitando que el estudiante use de gorras, sombreros o similares, ni blusas ombliqueras.
10. Responder por los daños y perjuicios a los bienes que la Corporación tiene dispuestos para prestar el servicio educativo, efectuados por parte de sus hijos.
11. Colaborar activamente en la elección del Consejo de Padres y Delegados al Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LOS PADRES, TUTORES O ACUDIENTES.**

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

1. Solicitar Información sobre el desempeño académico y disciplinario de su hijo en el momento que lo considere necesario durante el año lectivo.
2. Recibir periódicamente el boletín de calificaciones de sus hijos.
3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos a través de entrevistas con las directivas y profesores, siguiendo los conductos regulares. d. Hacer observaciones y sugerencias que favorezcan el proceso educativo de su hijo.
4. Participar en reuniones convocadas por la institución y por la Asociación de Padres de Familia.
5. Conocer el Manual de Convivencia.
6. Participar en la Asociación de Padres de Familia y postularse para la elección de la Junta Directiva de la misma y del Consejo de Padres.
7. Dar aportes al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Recibir atención respetuosa, afable y sincera, a través de una comunicación directa y oportuna por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa
9. Elegir o ser elegido para participar directamente o por medio de representantes en los organismos que tiene previsto en la Institución (Consejo Directivo, Consejo de Padres).
10. Elegir o ser elegido como padre representante en Consejo de Padres de Familia.
11. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

#### **ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS**

1. Recibir el reconocimiento público o por escrito del buen desempeño académico y convivencia de su hijo, en los procesos de cambio.
2. Recibir reconocimiento público o por escrito, por el apoyo, la colaboración y el cumplimiento en las actividades, desarrollo y ejecución de proyectos en el Consejo de Padres y Consejo Directivo.
3. Recibir de forma periódica, talleres de capacitación como parte del proceso integral de la educación.

#### **ARTÍCULO 30. SANCIONES PARA PADRES, ACUDIENTES Y/O TUTORES DE MENORES DE EDAD**

1. Pérdida del derecho de tener a su hijo en la institución.
2. Sanción onerosa correspondiente al porcentaje estipulado por la *Corporación Tecnológica Empresarial* según el caso.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

3. Remitir e Informar a las autoridades competentes cuándo se detecten casos de violencia intrafamiliar, o ausencias, retardos, inasistencias injustificados y reiterados a clases por parte de los estudiantes a su cargo, así como por situaciones de porte, consumo y tráfico de sustancias ilegales y legales (cigarrillo, licor).

### **ARTÍCULO 31. IMPEDIMENTO PARA SER ACUDIENTE O TUTOR**

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultades de orden psíquico o moral.
3. El incumplimiento a los deberes y compromisos adquiridos al momento de la Matricula.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que nuestro programa específico es Bachillerato por ciclos para Jóvenes y Adultos, nos encontramos con jóvenes y adultos que son mayores de edad y por lo tanto, responderán por si mismos de todos sus compromisos, y deberes como estudiantes de la Institución, respetando y acatando todas las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

### **Título III** **DOCENTES**

El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. (Artículo 104 de la Ley 115).

### **ARTÍCULO 32. DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Es deber del docente la realización de la asignatura programada en el término establecido para el efecto que en la Corporación *Tecnológica Empresariales* de un Ciclo Académico equivalente a un mes, el Docente desarrollará mensualmente los cuatro materiales didácticos (módulos) de que se compone la asignatura; cada material didáctico tiene una duración de una semana.
2. Es deber del docente efectuar una Evaluación de los conocimientos transmitidos a los estudiantes de forma semanal basado en los contenidos del material didáctico desarrollados durante los diferentes periodos.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

3. En caso de contratos de prestación de servicios, deberá firmar el contrato en la primera semana de inicio de ciclo Académico en la sede donde preste sus servicios, anexando fotocopia del pago de la seguridad social. Los docentes a término fijo o indefinido, firmar sus contratos.
4. Es deber del Docente dar a conocer a los estudiantes las calificaciones de las Evaluaciones realizadas semanalmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de practicada la evaluación.
5. Una vez conocidas las calificaciones por parte de los estudiantes, el Docente entregará semanalmente a la Oficina de Registro y Control, o la Oficina de Atención al Cliente de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, la lista de estudiantes con las valoraciones correspondientes de cada uno de los materiales didácticos desarrollados.
6. El docente se compromete a entregar sus conocimientos académicos y éticos al servicio de los Estudiantes, cumpliendo con los reglamentos y horarios de clases establecidos por la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
7. Fomentar en los estudiantes el amor y el respeto por la vida en todas sus manifestaciones, formar hábitos de estudio, puntualidad, responsabilidad y excelentes relaciones humanas.
8. Participar activamente en la elaboración, desarrollo, evaluación y control del P.E.I.
9. Programar, preparar y responder por las clases y demás actividades teniendo en cuenta una pedagogía acorde tanto con las necesidades de los estudiantes como de la comunidad en general y se convierta en agente dinamizador y promotor del cambio.
10. Colaborar responsablemente en las actividades que la institución programe y fomentar la participación activa de los demás miembros de la comunidad educativa, en los proyectos y comités existentes.
11. Liderar actividades, campañas y eventos que contribuyan a fomentar las prácticas democráticas, espíritu ecológico y la formación de ciudadanos con responsabilidad social.
12. Dar a conocer a los estudiantes oportunamente el programa académico, objetivos, metodología, actividades y criterios propios de sus asignaturas. Así como permitir fomentar su participación activa en el desarrollo de los mismos.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

13. Escuchar y atender sugerencias, reclamos y observaciones que le sean formuladas.
14. Hacer análisis y seguimiento de situaciones conflictivas de los estudiantes a su cargo como director de grupo y orientarlos en la toma de decisiones en coordinación con los servicios de bienestar que ofrece la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
15. Diligenciar y presentar correctamente los libros reglamentarios correspondientes y en las fechas asignadas.
16. Presentar los documentos requeridos por la institución que lo acreditan como docente.
17. Ser leal con la institución manifestando con franqueza y a tiempo sus puntos de vista e informando a quienes corresponda y en forma oportuna acerca de las anomalías y demás situaciones que desmeriten el buen nombre la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
18. Orientar talleres y actividades que ayuden a los estudiantes a repasar, profundizar o ampliar lo aprendido tanto en los espacios presenciales, como en semi-presenciales.
19. Fijar fechas y horarios para revisar y asesorar a los estudiantes en las actividades semi-presenciales.
20. Seguir el conducto regular para resolver las diferentes situaciones o problemas que se le presenten.

### **ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES**

1. Participar activamente con su aporte personal y profesional en la elaboración, desarrollo, evaluación y control del Proyecto Educativo Institucional.
2. Poner de manifiesto, su creatividad, idoneidad y autónoma en el desarrollo de la labor dentro de los principios filosóficos de la institución.
3. Gozar de imparcialidad religiosa, política, social y racial así como el respeto a su intimidad personal y familiar, a su buen nombre, a sus creencias y opiniones.



 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

4. Recibir oportunamente el material didáctico; antes de iniciar el nuevo ciclo académico.
5. Recibir oportunamente la remuneración acordada conforme al tipo de contratación realizado entre el Docente y la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
6. Solicitar y obtener permiso y/o licencias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas institucionales, siguiendo el conducto regular.
7. Ser tratado con respeto y dignidad por toda la comunidad educativa.
8. Solicitar y disponer de las ayudas y medios didácticos necesarios para un buen desempeño en el proceso educativo.
9. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución de Colombia.
10. Elegir y ser elegido al Consejo Académico en representación de su área, de acuerdo al procedimiento democrático.
11. Elegir responsablemente a los representantes del Consejo Académico.
12. Ser escuchado y formular los respectivos descargos cuando la situación lo amerite, previo seguimiento al conducto regular.

#### **ARTÍCULO 34. ESTÍMULOS A DOCENTES**

1. Reconocimiento público o escrito por parte de los directivos de la institución.
2. Felicitación verbal o escrita en reunión de profesores y padres de familia con copia a la hoja de vida.
3. Tener espacios de integración, convivencia, salidas recreativas entre otras.
4. Participar en programas de capacitación y bienestar social.
5. Recibir incentivos económicos producto del cumplimiento de las metas académicas asignadas.

#### **Título VI**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL

### ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL

De acuerdo al Decreto 1290 en su Artículo 11 y en cumplimiento de las funciones establecidas en las demás normas que nos rigen, la *Corporación Tecnológica Empresarial*, debe:

- ⦿ Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de aprobación por el Consejo Académico.
- ⦿ Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
- ⦿ Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a educandos, padres de familia y docentes.
- ⦿ Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, acordando los compromisos por parte de todos los involucrados.
- ⦿ Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- ⦿ Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, programando reuniones con ellos cuando sea necesario.
- ⦿ A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- ⦿ Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.
- Registrar y matricular al Sistema Nacional de Matriculas “SIMAT” a los estudiantes de bachillerato formal para jóvenes y adultos por ciclos, u otros sistema semejante que adopte el Ministerio de Educación.

### **CAPÍTULO III**

#### **GOBIERNO ESCOLAR**

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.

Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas (Art.142. y siguientes de Ley 115 de 1994, y los artículos **2.3.3.1.5.2.** y siguientes *del Decreto 1075 de 2015*)

El propósito de instaurar el Gobierno Escolar en *Corporación Tecnológica Empresarial* programa Bachillerato Por Ciclos Para Jóvenes y Adultos, es ejercitar gradualmente la vivencia de la democracia, a través de la participación de todos los estamentos y permitir su desarrollo, su grado de responsabilidad, autonomía, liderazgo compromiso y democracia.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Los órganos que conforman el gobierno escolar de la institución son:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- Personero.
- Consejo de Estudiantes.
- Consejo de Padres de Familia.

### **ARTÍCULO 36. REQUISITOS PARA LA REPRESENTATIVIDAD.**

Para formar parte del Gobierno Escolar antes debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen durante el año.
- b) Gozar de excelente reputación e identidad con la filosofía de la Institución.
- c) Participación, con efectividad, compromiso y sentido de pertenencia en el proceso educativo.
- d) Haber cumplido un tiempo de vinculación a la institución, por lo menos de un año.
- e) Poseer, actitudes y valores que vayan acorde con los principios y fundamentos de la institución.

### **ARTÍCULO 37. REVOCATORIA DEL CARGO Y PÉRDIDA DE REPRESENTATIVIDAD**

Habrà revocatoria del cargo y perdida de representatividad cuando:

- a) Cometer falta grave al Manual de Convivencia Escolar.
- b) Por inasistencia de 3 o más reuniones.
- c) Por deslealtad y difamación en contra de la institución.
- d) Incumplir funciones propias de su cargo.

## **Título I**

### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### **ARTÍCULO 38. CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo es la instancia y eje superior administrativo y académico en la institución, es presidida o convocada por el Rector quien asesora en la toma de decisiones. El Consejo Directivo está integrado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- Dos representantes de los docentes de la institución;

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⦿ Dos representantes de los padres de familia;
- ⦿ Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- ⦿ Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- ⦿ Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

### **ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. DEL DECRETO 1075 DE 2015**

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservas a la dirección administrativa, en caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia que se presenten entre los docentes administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, y después de haber agotado procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad educativa, cuando algunos de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- f) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de La Secretaria de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- g) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- h) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- i) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- j) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- k) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar formación de asociación de padres de familia y de estudiantes.
- n) Reglamentar los procesos electorales provistos en el presente decreto.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y de los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de los libros de texto y similares.
- p) Darse su propio reglamento.

**Parágrafo:** Invitados. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud debidamente aprobada por la entidad.

**ARTÍCULO 40. SON FUNCIONES DEL RECTOR (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8. DEL DECRETO 1075 DE 2015)**

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Representar legalmente el establecimiento ante el Ministerio de Educación y es el responsable ante las autoridades educativas y administrativas del plantel y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- f) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- g) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- h) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Las demás funciones afines o complementarias, con las anteriores que les atribuya en Proyecto Educativo Institucional.

**ARTÍCULO 41. SON FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. (Art.2.3.3.1.5.9. Decreto 1075 de 2015).**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, esta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales ajustada a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

**ARTÍCULO 42. DIRECTIVOS DOCENTES (Art. 2.3.3.1.5.10. Decreto 1075 de 2015).**

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- a) La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- b) La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- c) La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

**ARTÍCULO 43. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- a) Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones o de las actividades del consejo.
- b) Distorsionar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
- c) Revelar información sobre temas tratados en el consejo.

**ARTÍCULO 44. CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante al consejo directivo, las siguientes:

- a) Inasistencia a tres o más reuniones sin causa justa.
- b) Llamada de atención en la sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por tercera vez.
- c) Las demás estipuladas en la ley 115 y decreto 1860 de 1994.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## Título II

### PERSONERO

#### **ARTÍCULO 45. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. (Artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015)**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante de educación media que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo especial integrado. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 46. CRITERIOS DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.**

Los estudiantes de educación media de la institución en consenso, postularan a máximo tres compañeros, estudiantes de la Corporación como candidato a Personero(a), teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Tener excelentes relaciones interpersonales con los miembros de la Comunidad Educativa.
- Tener buen rendimiento académico.



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Tener excelente comportamiento de acuerdo con principios éticos y morales que nos rigen.
- Que posea capacidad de actuar con criterio de justicia y equidad ante la toma de decisiones y situaciones que como personero le competen.
- Que este en capacidad de cumplir sus funciones de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015.

## **ARTÍCULO 47. DE LA ELECCIÓN DEL PERSONERO.**

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes a la iniciación de clases por un periodo lectivo de un año. Para tal efecto el Rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por la mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Cada candidato presentará su hoja de vida al Comité de Democracia para previo estudio.

Previa a la elección del Personero cada candidato presentará una propuesta de trabajo a los electores, para facilitar el análisis y comparación de las mismas, con el objetivo de realizar una elección equitativa, justa y democrática.

Se destinará un día para la elección por medio de voto secreto. El escrutinio será realizado por el Comité Organizador (integrantes del Comité de Democracia.) en presencia de la Rectoría.

Finalmente la Rectoría presentará ante la comunidad educativa el Personero elegido, quien hará su compromiso público frente a la institución. De este proceso se levantará el acta correspondiente.

## **Título III CONSEJO ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 48. CONSEJO ACADÉMICO**

Se constituye como el órgano consultivo y asesor del Rector y del Consejo Directivo que vela por la calidad académica de la *Corporación Tecnológica Empresarial*. El Consejo Académico se encuentra integrado así:

- El Rector quien lo preside.
- Los Directivos Docentes.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Un Docente por cada una de las áreas del plan de estudios.

## **ARTÍCULO 49. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO**

El representante de cada área del Consejo Académico, será elegido por los integrantes de la misma. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientara el proceso de planeación y mejoramiento del área. Este debe poseer las siguientes cualidades:

- Estar vinculado como profesor de tiempo completo.
- Ser reconocido por su formación académica, sus actitudes y sus valores
- Tener alto grado de responsabilidad, compromiso y pertenencia con la institución.
- Distinguido por la objetividad y seriedad para resolver cualquier tipo de situaciones.

## **ARTÍCULO 50. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. (Artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1075 de 2005, en concordancia con el artículo 24. Decreto 1860 de 1994)**

El Consejo Académico cumplirá con las siguientes funciones.

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.
- Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley 115 de 1994 y de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

## **ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL COORDINADOR EN EL CONSEJO ACADÉMICO.**

- Presentar informes académicos y las sugerencias de los estudiantes.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Orientar a los jefes de área en lo académico y normativo para el buen desempeño de la misma.
- Colaborar a Rectoría y reemplazarle en sus ausencias.

## **ARTÍCULO 52. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA**

- Dar lectura de la orden del día.
- Elaborar el acta de cada reunión y leerla según el orden del día.
- Informar sobre la correspondencia enviada y recibida, relacionada con el Consejo Académico y Las demás que sean asignadas.

**Parágrafo:** El secretario o secretaria del Consejo Académico será uno de los miembros, elegido por votación nominal. No podrá ser elegido por ningún directivo docente.

## **ARTÍCULO 53. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ÁREA**

- Llevar la vocería del Área ante el Consejo Académico.
- Definir estrategias metodológicas y recursos para el buen desempeño del área.
- Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
- Coordinar y orientar los procesos de planeación y evaluación del área.
- Organizar el inventario de los recursos con los que cuenta el área y recomendar políticas sobre el material de enseñanza y los demás que sean afines o complementarios del P.E.I.
- Firmar el libro de actas del área y demás registros reglamentarios.

## **ARTÍCULO 54. SON PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

Revelar información de temas tratados en el Consejo y distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo académico.

**Parágrafo.** Cuando un miembro del consejo Académico sea separado del mismo, se procederá a elegir su reemplazo por los integrantes del área respectiva.

Se consideran causales de la pérdida de investidura como representante al Consejo Académico, las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) o más reuniones.
- Incompetencia profesional contemplada en el Estatuto Docente.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## Título IV CONSEJO DE ESTUDIANTES

### **ARTÍCULO 55. CONSEJO DE ESTUDIANTES. (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de 2011)**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

### **ARTÍCULO 56. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

## Título V CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

### **Artículo 57. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015)**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia, o tutores del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

**Parágrafo:** El padre de familia representante al Consejo Directivo será elegido, por los demás miembros del Consejo de Padres, teniendo en cuenta que el Programa Bachillerato para Adultos no requiere Asociación de Padres de Familia como tal, ya que la mayoría de población son Jóvenes y Adultos mayores de edad, y como tal responden por sí mismos, y con sus deberes escolares.

#### **ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (ARTÍCULO 2.3.4.7 .del Decreto 1075 de 2015).**

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- b) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- c) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- d) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- e) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- f) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- g) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- h) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- i) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **ARTÍCULO 59. DE LA ELECCIÓN**

Los representantes, suplentes del Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes, Personero, Consejo de Padres, Consejo Académico, serán elegidos democráticamente por mayoría de votos, que debe ser secreto, por un periodo de un año y desempeñaran sus funciones hasta que sean remplazadas o ratificada. De las respectivas elecciones se levantará un acta.

## **CAPÍTULO V LAS FALTAS Y DEBIDO PROCESO.**

### **Título I**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## FALTAS

### ARTÍCULO 61. LAS FALTAS

Es una falta el no cumplimiento de los deberes contemplados en este Manual; se considerará leve, grave o gravísima, atendiendo a la magnitud del daño causado, la reincidencia y/o la intencionalidad.

### ARTÍCULO 62. FALTAS LEVES.

Se considerará como falta leve:

- a) Incumplir cualquier deber del estudiante, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del presente Manual de Convivencia.
- b) Tener una presentación personal inadecuada dentro de los parámetros de pulcritud y aseo.
- c) No traer el material didáctico indispensable para el desarrollo de las actividades académicas y del proceso-aprendizaje.
- d) Traer objetos que puedan ocasionar perjuicio moral o material para su propio bienestar o el de sus compañeros.
- e) Consumir alimentos o bebidas en el aula de clase.
- f) Llegar tarde a la Institución sin justificación debidamente soportada.
- g) Arrojar basura al piso o dejar con basura las diferentes zonas de la institución tanto internas como externas
- h) Hacer o recibir llamadas en clase, o hacer uso de dispositivos electrónicos y celulares para actividades diferentes a las que se desarrollan en la clase.
- i) Practicar celebraciones en forma irrespetuosa que afecte el orden y el aseo de la planta física de la Corporación Tecnológica Empresarial.
- j) Incumplir con las tareas, trabajos y otras responsabilidades académicas.
- k) Desobedecer las instrucciones, desatender las recomendaciones, no presentar la atención debida y/o distraer a los demás en desarrollo de la actividad escolar.
- l) Ingresar a áreas restringidas sin el permiso correspondiente.
- m) Abuso, falta de respeto entre los estudiantes o expresiones afectivas que vayan en contra de los principios, valores y creencias institucionales.
- n) Hacer mal uso de elementos y servicios dispuestos para ser utilizados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- o) No contribuir a la conservación del medio ambiente haciendo mal uso del agua o utilizando elementos contaminantes.
- p) Incumplir con la recuperación de desempeños cuando el docente lo establezca.

### ARTÍCULO 63. FALTAS GRAVES:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Se considerará como falta grave:

- a) Reincidir en la misma falta leve.
- b) Reincidir en el incumplimiento de varios o el mismo deber establecidos en el Capítulo III del presente.
- c) Tener acumulada más de una falta leve.
- d) Realizar actos fuera de la corporación que comprometan el buen nombre de la Institución, como por ejemplo el consumo de sustancias psicoactivas que afecten la conciencia, de licor y cigarrillo, dentro de la institución o en los alrededores de la misma, o participar, encubrir, riñas entre compañeros.
- e) Vender comestibles, bebidas o cualquier otro tipo de elementos dentro de la Institución, sin la debida autorización.
- f) Promover indisciplina constante que afecte el desarrollo normal del proceso educativo.
- g) Cometer fraude o plagio en cualquier tipo de evaluación o trabajos.
- h) No asistir a las actividades curriculares o extracurriculares programadas por la Institución sin justificación.
- i) Incurrir en manifestaciones de pareja no pertinentes al ambiente escolar que involucren el contacto físico.
- j) Efectuar rifas y/o actividades dentro de la Institución o en nombre de la misma sin autorización.
- k) Inducir a otros a participar o realizar conductas constitutivas de faltas.
- l) Esconder, alterar, dañar o inutilizar de modo deliberado materiales o implementos de la Corporación o de sus compañeros.
- m) Practicar juegos de azar dentro de la institución o durante actividades extracurriculares.
- n) Incumplir los compromisos adquiridos para mejorar el rendimiento académico y disciplinario.
- o) Encubrir cualquier acción que vaya en contra de los deberes del estudiante establecidos en el Manual de Convivencia.
- p) Tratar irrespetuosamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- q) Portar camisetas de equipos de futbol.

#### **ARTÍCULO 64. FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Se considerará como falta gravísima:

- a) Reincidir en la misma falta grave.
- b) Tener acumulada más de una falta grave.
- c) Ingresar, portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo, sustancias psicotrópicas dentro de la Institución o en sus alrededores en situaciones



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- curriculares y no curriculares, así como fuera de la Institución en actividades pedagógicas complementarias.
- d) Inducir a los estudiantes y compañeros a portar, consumir o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillo, sustancias psicotrópicas.
  - e) Ingresar, portar, distribuir armas o artículos que impliquen peligro para los demás, dentro de la Institución en situaciones curriculares y no curriculares, así como fuera de la Institución en actividades pedagógicas.
  - f) Agredir física o verbalmente a un miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución
  - g) Salir de las instalaciones de la institución sin la previa autorización de la Coordinación o de la Rectoría.
  - h) Ser responsable de hurto comprobado de cualquier objeto.
  - i) Cometer actos inmorales dentro y fuera de la Institución que comprometan el buen del nombre de la Corporación
  - j) Incurrir en alguna práctica de matoneo, maltrato psicológico o virtual (Cyberbullying) dentro o fuera de la Institución que recaiga en cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - k) Participar en pandillas o difundir información sobre las mismas
  - l) Participar y protagonizar Riñas por cualquier causa.
  - m) Adulterar cualquier documento.
  - n) Asistir a actividades escolares en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
  - o) Circular impresos, videos, páginas web, correos electrónicos o cualquier clase de mensajes o materiales con contenidos obscenos o pornográficos.
  - p) Practicar o difundir juegos peligrosos o de riesgo para la salud o la integridad física o mental.
  - q) Mostrar un trato desconsiderado o inhumano hacia los demás y asumir actitudes discriminatorias y segregacionistas.
  - r) Incumplir con los compromisos adquiridos y registrados en la Corporación (acta de compromiso y observador del estudiante).
  - s) Incumplir con las normas de convivencia.
  - t) Dañar los bienes y enseres de la plata física de la Institución.
  - u) Presentar trabajos como propios sin reconocer las fuentes citadas o que hayan sido elaborados por otras personas.

## Título II

### DEBIDO PROCESO

#### ARTÍCULO 65. DEBIDO PROCESO:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Es una garantía constitucional de la cual gozan todas las personas, y para el efecto de este Manual de Convivencia, se aplica en todos los asuntos que se relacionen con hechos que afecten la convivencia, que deben ser resueltos observando el debido proceso. Por consiguiente, son conductas objeto de sanción los comportamientos reprochables realizados por los estudiantes, desconociendo y contrariando los principios, objetivos, y filosofía de la Institución e incumpliendo deberes, abusando de los derechos y realizando las conductas que en el presente Manual de Convivencia se denominan como “faltas”, y por cuenta de ello se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- a) Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la situación.
- b) Citación de acudiente, registró en Observador del Estudiante y fijar trabajo pedagógico formativo, y remisión a docente orientador.
- c) Informe del caso al Director de Sede o Coordinador Académico.
- d) Análisis del caso para definir acciones a tomar por parte del Comité de convivencia escolar.
- e) Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador del estudiante, con Padres de Familia, tutor, o acudiente de ser el caso.
- f) Suspensión de clases dentro de la institución con la asignación de trabajo pedagógico formativo
- g) Remisión a reunión con el grupo de compañeros (Analizar caso con compañeros de Ciclo).
- h) Valoración y análisis del caso.
- i) Asignación de acciones pedagógicas para corrección, ante el comité de convivencia y los estamentos correspondientes.
- j)
- k) Revisión del caso con estamentos competentes, y el personero de los estudiantes, en donde se escucha al estudiante, se analiza la situación y se toman medidas disciplinarias como: Compromiso, asignación de trabajo pedagógico formativo, matrícula condicional o cancelación de matrícula inmediata o para el ciclo lectivo integrado siguiente.

#### **ARTÍCULO 66. SANCIONES Y CORRECTIVOS:**

1. Llamada de atención verbal con registro escrito.
2. Suscripción de Acta de compromiso: La cual deben suscribir el estudiante y de ser el caso los padres, tutores o acudientes.
3. Citación a padres, tutor o acudiente: el Docente, Coordinador o Rector citaran a los padres, tutores o acudientes en una fecha y hora indicada por la Corporación.
4. Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, pedagógico formativo que será asignado por el Docente, Coordinador o Rector, según sea el caso

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

5. *Amonestación escrita:* Es el llamado de atención al estudiante por alterar la sana convivencia, se comunicará al padre o acudiente del estudiante y estos se comprometerán a vigilar el cumplimiento del compromiso hecho por el alumno.
6. Remisión al Coordinado o Rector.
7. Remisión con Docente Orientador.
8. *Trabajo en casa:*(suspensión) De acuerdo a la falta cometida se puede asignar trabajo en casa hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud. En este caso el estudiante y su familia asumen las consecuencias derivadas de la suspensión.
9. *Condición de Permanencia:* Consiste en el llamado de atención que se consigna en el observador y acta de compromiso donde el estudiante y el padre, tutor o acudiente se comprometen a la observancia y seguimiento de un comportamiento especial. En caso de incumplimiento, el estudiante perderá el cupo en la institución. Los registros deben hacerse según formato del observador establecido.
10. *Cancelación de Matrícula:* Una vez finalizado el conducto regular y el debido proceso y cuando no se lograron cambios en el comportamiento del estudiantes.
11. *Suspensión* de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la situación y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación.
12. *Pérdida del cupo* para el ciclo lectivo especial integrado siguiente.
13. *Cancelación de la matrícula.*

#### **ARTÍCULO 67. COMPETENCIA:**

Las sanciones se aplicarán de conformidad con la autoridad competente, así:

<b>Autoridad Competente</b>	<b>Sanción</b>
1. Docente	a) Llamado de atención b) Amonestación escrita. c) Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, pedagógico formativo d) Citación a Padres, Acudientes o Tutores. e) Suscripción de Acta de Compromiso f) Remisión al Coordinado o Rector
2. Coordinador académico o director de sede	a) Llamada de atención verbal con registro escrito. b) Amonestación escrita. c) Citación a Padres, Acudientes o Tutores. d) Suscripción de Acta de Compromiso e) Trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal, pedagógico formativo que será asignado por el

	Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

	Docente, Coordinador director de sede o Rector, según sea el caso. f) <i>Trabajo en casa.</i>
Comité de Convivencia Escolar	g) <i>Condición de Permanencia.</i> h) <i>Trabajo Formativo y pedagógico que invite a la reflexión y al cambio.</i> i) Suspensión de las actividades académicas
3. Consejo Directivo.	a) <i>Pérdida del cupo</i> para el ciclo lectivo especial integrado siguiente. b) <i>Cancelación de Matrícula.</i>

## **ARTÍCULO 68. APLICACIÓN A LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS.**

La aplicación de las sanciones de aplicará previa aplicación al debido proceso, de conformidad con el estudio del caso, la gravedad de la falta, los perjuicios generados con la falta cometida, la proporcionalidad de la falta cometida, los antecedentes disciplinarios.

## **CAPÍTULO VI**

### **Título I COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **ARTÍCULO 69. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El *Comité de Convivencia Escolar*, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### **ARTÍCULO 70. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El Personero Estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

**Parágrafo:** El Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre y/o madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

## **ARTÍCULO 72. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una (1) vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité de Convivencia Escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

### **ARTÍCULO 73. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

El quórum decisorio del Comité de Convivencia Escolar será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

### **ARTÍCULO 74. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar, se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

## **Título II: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 75. IDENTIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

A continuación se identifican las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar en la *Corporación Tecnológica Empresarial*:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⊙ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ⊙ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ⊙ **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

  - **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ⊙ **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- *Ciberacoso escolar (ciberbullying):* De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- *Violencia sexual:* De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- *Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:* Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **ARTÍCULO 76. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

A continuación se clasifican las situaciones que pueden afectar la convivencia escolar en la *Corporación Tecnológica Empresarial*: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- *Situaciones Tipo I:* Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- *Situaciones Tipo II:* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida o sistemática.



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- *Situaciones Tipo III:* Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### Título III

## PROTOCOLOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTÍCULO 77. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos establecidos en la *Corporación Tecnológica Empresarial* para la atención de las situaciones Tipo I, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la *Corporación Tecnológica Empresarial*. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para el manejo de situaciones Tipo II o III.

### ARTÍCULO 78. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolos de la *Corporación Tecnológica Empresarial* para la atención de las situaciones Tipo II, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⦿ En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- ⦿ Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- ⦿ Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- ⦿ Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- ⦿ Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- ⦿ Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la *Corporación Tecnológica Empresarial*; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- ⦿ El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para situaciones Tipo III.
- ⦿ El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- ⦿ El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

### **ARTÍCULO 79. PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

		Versión: F
		Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Los protocolos de la *Corporación Tecnológica Empresarial* para la atención de las situaciones Tipo III, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

## Título IV

### RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

#### ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Es una herramienta establecida por la Ley de Convivencia Escolar para apoyar a la *Corporación Tecnológica Empresarial* en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos, la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por la institución educativa.

## ARTÍCULO 81. COMPONENTES

La ruta de atención integral para la convivencia escolar tiene cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

COMPONENTE	ACTIVIDADES GENERALES	
Promoción	Movilización de personas y formas de pensar	Formulación de políticas institucionales
		Desarrollo de iniciativas y proyectos
Prevención	Comunicación y manejo de la información	Identificación de los factores de riesgo y protección
		Construcción de estrategias pedagógicas
Atención	Reconocimiento de situaciones	
	Identificación de situaciones	
	Activación de protocolos	
Seguimiento	Verificación	
	Monitoreo	
	Retroalimentación	
	Registro y seguimiento de las situaciones tipo I, II y III.	

## ARTÍCULO 82. PROMOCIÓN

Es la ejecución de acciones que provocan que algo suceda. Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar

Las actividades de la promoción son:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- Movilización de personas y formas de pensar:** Consiste en motivar a la comunidad educativa hacia el logro de una adecuada convivencia escolar. Es liderado por los directivos docentes y lo apoya el Comité de Convivencia. Los procesos de movilización se desarrollarán a través de la producción de encuentros entre la comunidad educativa para que a través del dialogo en donde las partes involucradas den su punto de vista acerca de las situaciones que pueden atentar con la sana convivencia escolar, es decir, estrategias pedagógicas como simulación de peleas y la mediación para solucionar la situación, situaciones de desorden y agresividad en el aula de clase y como el docente actúa y es líder frente a dicha situación, actividades para disminuir el uso de palabras soeces en la Institución. Estas actividades se deben realizar al menos una vez por ciclo Académico. El Comité de Convivencia Escolar, junto con la Coordinación de Convivencia ajustó sus planes de acompañamiento y diseñó talleres periódicos para ser trabajados por mes con los Docentes, en los cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento y asimilación de la Ley 1620 de 2013 y sus alcances, en los temas que tienen que ver con: Convivencia Escolar, Tolerancia, Convivencia Ciudadana, Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Educación para la Sexualidad y Prevención de la Violencia Escolar. Adicionalmente se capacitan y forman a los Docentes y un grupo de líderes estudiantiles que ejercerán las funciones de Mediadores en la Resolución de Conflictos.

Las acciones que desarrollarán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa se muestran en la siguiente tabla:


<b>Acciones</b>	<b>Estudiant es</b>	<b>Docent es</b>	<b>Directivo s docentes</b>	<b>Famili as</b>
Proponer temas para la construcción de procesos de movilización de personas y formas de pensar	X	X	X	X
Diseñar e implementar procesos de movilización de personas y formas de pensar.	X	X	X	X
Participar en la construcción de procesos de movilización aportando sus saberes, intereses y motivaciones.	X	X	X	X
Apertura y disposición para participar de las actividades a las que se convocan relacionadas con	X	X	X	X

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

movilización. Por ejemplo, si se diseña una campaña para aportar ideas sobre cómo fortalecer la convivencia escolar, el grupo de estudiantes y sus familias plantearán temas que aporten a que este proceso tenga un impacto real en la comunidad.				
Evaluar y hacer seguimiento a las estrategias de movilización que se implementen en el Establecimiento Educativo.		X	X	
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia relacionadas con estrategias de movilización.	X	X	X	X
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité y que estén relacionadas con estrategias de movilización.	X	X	X	X
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar relacionadas con estrategias de movilización	X	X	X	X
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la construcción de procesos de movilización.	X	X	X	X
Disponer de tiempo y de espacios institucionales para desarrollar las acciones que se promuevan relacionadas con la movilización de personas y formas de pensar.			X	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar			X	

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

de Convivencia relacionadas con la movilización.				
--	--	--	--	--

- 
**Formulación de políticas institucionales:** Dentro de las políticas institucionales está el fomento a la cultura del emprendimiento, teniendo en cuenta la Ley 1014 de 2006 y la Guía 39; la cátedra de afro-colombianidad, de civismo y urbanidad y la cátedra de Bogotá para el caso de los estudiantes en la sedes de esta ciudad, las cuales se desarrollan de manera transversal en la estructura académica.

Las acciones que desarrollarán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa se muestran en la siguiente tabla:

<b>Acciones</b>	<b>Estudiantes</b>	<b>Docentes</b>	<b>Directivos docentes</b>	<b>Familias</b>
Participar en el proceso de revisión, análisis y construcción de políticas institucionales.	X	X	X	X
Apertura y disposición a participar de las actividades a las que se convocan relacionadas con la construcción de políticas institucionales. Por ejemplo, si se va a realizar un proceso de revisión del plan de estudios, el grupo de estudiantes debe plantear sus propuestas con relación a lo que se enseña y cómo se enseña, de esta manera se podrá consolidar un proceso pertinente.	X	X	X	X
Evaluar y hacer seguimiento a los procesos de construcción de políticas institucionales	X	X	X	X
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el	X	X	X	X

	Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

Comité Escolar de Convivencia relacionadas con las políticas institucionales.				
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité y que se relacionen con políticas institucionales.	X	X	X	X
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y relacionada con la construcción de políticas institucionales.	X	X	X	X
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en la formulación de las políticas institucionales.	X	X	X	X
Liderar el proceso de revisión y ajuste de las políticas institucionales en el marco del fortalecimiento de la convivencia y del ejercicio de los DDHH y DHR.			X	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.			X	

🌀 **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** Para alcanzar los propósitos del componente de promoción se desarrollan dos tipos de iniciativas y proyectos:

Proyectos pedagógicos transversales contemplados en el P.E.I de la *Corporación Tecnológica Empresarial*:



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- a) Proyecto del Democracia
- b) Proyecto de educación sexualidad
- c) Proyecto deportes y aprovechamiento del tiempo libre
- d) Proyecto de periódico mural
- e) Proyecto de biblioteca virtual
- f) Proyecto educación ambiental
- g) Proyecto de servicio social.
- h) Proyecto de Prevención en adicciones tanto químicas como no químicas.

Adicionalmente, se desarrollan proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas que se realizan de manera transversal dentro y fuera del aula como torneos deportivos, generación de espacios para la expresión escrita (grafitis y manejo de valores) finalizando cada ciclo académico

Las acciones que desarrollarán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa se muestran en la siguiente tabla:

<b>Acciones</b>	<b>Estudiantes</b>	<b>Docentes</b>	<b>Directivos docentes</b>	<b>Familias</b>
Proponer de temas para el desarrollo de iniciativas y proyectos.	X	X	X	X
Diseñar y desarrollar iniciativas y proyectos pedagógicos transversales.		X	X	
Participar en la construcción de iniciativas y proyectos aportando sus saberes, intereses y motivaciones.	X	X	X	X
Apertura y disposición para participar en las actividades a las que se convocan en el marco del desarrollo de iniciativas y proyectos. Por ejemplo, si un grupo de estudiantes tiene una idea para realizar un proceso de sensibilización con sus	X	X	X	X

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

familias en el marco del proyecto pedagógico transversal de educación para la sexualidad, pueden liderarlo y ser acompañado por el equipo de docentes para convertir esta idea en una oportunidad pedagógica.				
Evaluar y hacer seguimiento a las acciones de las iniciativas y proyectos.	X	X	X	X
Respaldar activamente la implementación de cada una de las actividades que se realicen desde el Comité Escolar de Convivencia y relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.	X	X	X	X
Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación de las acciones que se ejecuten desde el comité.	X	X	X	X
Conocer los mecanismos del Comité Escolar de Convivencia para participar en la generación de ideas a favor de la convivencia escolar y que estén relacionadas con el desarrollo de iniciativas y proyectos.	X	X	X	X
Velar porque la voz de cada una de las personas que conforman la comunidad educativa sea tenida en cuenta en el desarrollo de iniciativas y proyectos.	X	X	X	X

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Disponer de tiempo y espacios institucionales para desarrollar iniciativas y proyectos.			X	
Coordinar las acciones que se generen desde el Comité Escolar de Convivencia.			X	

### ARTÍCULO 83. PREVENCIÓN

Es la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar. Las actividades de la prevención son:

- **Identificación de factores de riesgo y protección:** Dentro de las actividades de prevención, el Comité de Convivencia Escolar articula un plan de trabajo a través de talleres mensuales adelantados con los Docentes, en los cuales se desarrollan temáticas específicas orientadas a: Fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa; se fortalece el proyecto de educación sexual desarrollado desde el Ciclo lectivo especial integrado III de la Básica hasta el Ciclo lectivo especial integrado II de la Media, con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes; se fortalecen los Comités de Convivencia y la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar; se trabajan desde la Rectoría tres (3) talleres con Padres de familia o Acudientes para que desde el núcleo del hogar de nuestros Estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación, desarrollando en estos talleres temas específicos de sexualidad sana y responsable, disminución de la agresividad, dialogo y acuerdos.

El Consejo Académico diseña actividades para el ajuste del currículo de las diferentes asignaturas y campos del conocimiento donde se incluya refuerzo de los temas a que hace alusión la Ley 1620.


Adicionalmente, se prohíbe el uso de implementos pertenecientes o alusivos a barras de los diferentes equipos de futbol que contribuyan a la agresión física y verbal de los estudiantes hinchas de los equipos de futbol.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Para prevenir o disminuir el uso de sustancias alucinógenas por parte de los estudiantes se tiene acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia para capacitar en temas de consumo, porte de armas, violencia dentro y fuera de la institución.

Las acciones que desarrollarán cada una de las personas que conforman la comunidad educativa se muestran en la siguiente tabla:


<b>Acciones</b>	<b>Estudiantes</b>	<b>Docentes</b>	<b>Directivos docentes</b>	<b>Familias</b>
Proponer estrategias que sirvan para la identificación de factores de riesgo y protección.	X	X	X	X
Participar en la identificación de factores de riesgo y protección aportando con sus percepciones y conocimientos.	X	X	X	X
Velar por el tratamiento de la información de acuerdo a los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.	X	X	X	X
Facilitar espacios institucionales para las actividades relacionadas con la identificación de factores de riesgo y protección.		X		

- 
**Construcción de estrategias pedagógicas para la prevención:** Tener políticas institucionales claras sobre el desarrollo de competencias ciudadanas en el aula y en los demás ambientes escolares, también, establecer y mantener escenarios participativos donde la comunidad pueda incidir en las decisiones institucionales referidas a la convivencia, o propiciar reflexión y análisis sobre situaciones de convivencia mediante acontecimientos pedagógicos y otras acciones de

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

movilización social. Las estrategias pedagógicas adoptadas frente a las situaciones son las siguientes:

<b>Situación</b>	<b>Factor asociado</b>	<b>Estrategia pedagógica</b>
Indisciplina en el aula.	Desmotivación y desinterés por parte del grupo de estudiantes ante los temas académicos.	Indagar con el grupo de estudiantes qué tipo de actividades pedagógicas los motivarían.
Un alto porcentaje de las familias no asiste a la entrega de boletines.	Falta de compromiso de las familias con la educación de sus hijas e hijos.	Se decidió establecer horario nocturno para que las familias pudieran Asistir, y plantear en el diálogo el reconocimiento de los aciertos y oportunidades de mejoramiento de cada estudiante.
	Desmotivación por parte de las familias.	
Posibilidad de consumo de bebidas alcohólicas	Los establecimientos comerciales próximos a la Institución venden alcohol a menores de edad.	Se solicitó a la policía fortalecer las acciones para controlar el expendio de alcohol a menores de edad. Las familias y docentes se comprometieron a ayudar a identificar los establecimientos de comercio que realizan este expendio.

- 
**Comunicación y manejo de la información:** La Institución vela por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad y dispone de tiempos y espacios institucionales para las actividades de socialización y divulgación de la información y garantiza la participación activa en la motivación del equipo de trabajo del comité encargado de las estrategias de comunicación e información.

## **ARTÍCULO 84. ATENCIÓN**

Corresponde a la orientación de todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos. Para

		Versión: F
		Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

solucionar las situaciones Tipo I, II y III, se facilitan escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones son de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Las situaciones de Tipo I son atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. La atención de la situaciones Tipo II implica la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. Por último, las situaciones Tipo III son atendidas por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Las acciones de atención que implementa la Institución corresponden a protocolos de acción inmediata cuando es una situación que deba resolverse en el instante y mediato para mitigar situaciones recurrentes. Teniendo en cuenta lo anterior se implementan los protocolos de atención para cada una de las situaciones Tipo I, II, y III definidas en el Capítulo VI, del presente Manual de Convivencia.

Para poner en práctica la Atención, la *Corporación Tecnológica Empresarial* lleva a cabo tres actividades principales: reconocimiento, identificación y activación.

- **Reconocimiento.** En situaciones Tipo I se indaga rápidamente con las personas involucradas y se escucha a todas las partes, sin recurrir a otras instancias para luego dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien. En situaciones Tipo II, luego de validar las versiones y reconstruir los hechos se recurre al debido proceso, es decir, identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención, y en situaciones Tipo III se reconoce el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.
- **Identificación.** Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario y el Manual de Convivencia, se procede a la categorización del caso con el acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia para planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada.
- **Activación.** Se da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados en el Capítulo VI del presente Manual de Convivencia, y se realiza

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

## CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

### ARTÍCULO 85. DE LA EVALUACIÓN

Según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- ⦿ Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- ⦿ Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior “ICFES”, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
- ⦿ Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

En *Corporación Tecnológica Empresarial* se acoge según lo determinado Decreto 1290, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media las disposiciones del Consejo Académico con respecto a la Comisión de Evaluación integradas al P.E.I.

La Comisión de Evaluación y Promoción está conformada por un grupo interdisciplinario de docentes (Director Académico, Rector, coordinador y docentes) con el fin de analizar los casos persistentes de insuficiencias en la superación de logros.

### ARTÍCULO 86. CONCEPTO

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

La evaluación debe entenderse como una acción permanente que busca detectar, estimular, juzgar, valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de sus capacidades con el fin de elevar la calidad de la formación integral de los estudiantes.

La evaluación será continua, integral, cualitativa, cuantitativa y expresara los avances descriptivos que respondan a las necesidades de los estudiantes.

## **ARTÍCULO 87. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- ⦿ Determinar la obtención de los desempeños definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- ⦿ Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- ⦿ Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- ⦿ Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- ⦿ Identificar características personales intereses ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- ⦿ Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo.
- ⦿ Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
- ⦿ Proporcionar a la docente información para consolidar sus prácticas pedagógicas.
- ⦿ Plantear nuevas formas para evitar la no promoción.

## **ARTÍCULO 88. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

La *Corporación Tecnológica Empresarial* de acuerdo al Decreto 1290 establece los siguientes parámetros para el sistema de evaluación

- ⦿ Determinar los criterios de evaluación y promoción.



 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

- Velar porque la institución se ajuste a los lineamientos legales y al P.E.I. en lo referente a la evaluación.
- Decidir la promoción de estudiantes en todos los ciclos que hayan obtenido los desempeños previstos del respectivo ciclo lectivo especial integrado.
- Proponer diferentes estrategias de capacitación y actualización de docentes en el campo de la evaluación.
- La escala de valoración de *Corporación Tecnológica Empresarial* y su respectiva equivalencia debe ser acorde con la escala nacional.
- Determinar las actividades pedagógicas complementarias, presenciales y semi-presenciales que deben adelantar para superar los desempeños pendientes, así como las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el ciclo académico escolar.
- Desarrollar procesos y estrategias de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes teniendo como centro del proceso de formación el estudiante.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia es bimestral o cada vez que el padre o estudiante los solicite.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padre de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## ARTÍCULO 89. TIPOS DE EVALUACIÓN

La *Corporación Tecnológica Empresarial* en su P.E.I. ha adoptado autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; tres tipos de evaluación, que permiten desarrollar el proceso pedagógico de una manera multilateral para indicar los resultados pertinentes, estos conceptos están establecidos en el P.E.I. Capítulo II, Marco Conceptual.

## ARTÍCULO 90. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación será continua e integral, cualitativa, cuantitativa, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y se expresará en informes descriptivos que responden a estas características.

- ☉ *Una evaluación continua:* Planteada en forma mensual de acuerdo con la programación de asignaturas por ciclo académico, con el seguimiento en el proceso evaluativo; para apreciar los progresos y dificultades se realizará a través de procedimientos básicos planteados en las respectivas comisiones y Consejo académico.
- ☉ *Una evaluación integral:* Planeada y evaluada desde la perspectiva humana del estudiante, propuesta que nos exige llevar un seguimiento continuo y objetivo en todos los procesos y desarrollo, físicos, cognitivos, comunicativos y valorativos del estudiante.
- ☉ *Una evaluación sistemática:* A través del planeamiento de fines, objetivos, ejes temáticos y programáticos, metodológicas, estándares, logros e indicadores de logros y por supuesto competencias.
- ☉ *Una evaluación flexible:* Que logre trabajar un ritmo lógico entre estudiantes, docentes, padres de familia, buscado en todos aquellos vínculos y estrategias, que lleven al estudiante a reconocer que las dificultades personales, familiares y sociales, le permiten superar sus debilidades humanas, académicas y desarrollar sus valores, cualidades y aptitudes, dentro y fuera de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
- ☉ *Una evaluación interpretativa* y transparente de tal forma que comprenda los procesos y resultado del trabajo formativo y educativo de los jóvenes y adultos; que identifiquen las características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje, limitaciones o dificultades del estudiante.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⦿ *Una evaluación participativa:* Que genere una relación coherente y real de todos los aspectos y conocimientos básicos.
- ⦿ *Una evaluación que desarrolle competencias:* Para interpretar situaciones, argumentar hipótesis, proponer y valorar para actuar en el campo humano construido en la comunidad o medio que lo rodea.

## **ARTÍCULO 91. ASPECTOS A DESARROLLAR DEL PROCESO EVALUATIVO DE LOS JÓVENES Y ADULTOS.**

El programa Bachillerato para Jóvenes y Adultos, evaluará en forma permanente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ⦿ *Habilidades y destrezas.* Desarrollo de competencias comunicativas especialmente, creatividad y comprensión lectora, así como habilidades para desarrollo técnico práctico en las áreas empresariales y tecnológicas.
- ⦿ *Cognitivo.* Fundamentación en las competencias académicas, haciendo especial énfasis en la interpretativa, argumentativa, prepositiva y valorativa.
- ⦿ *Formativas.* Formación en valores, haciendo énfasis en el cumplimiento de la filosofía *Corpoempresarial* y de los valores institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional.

Estas actividades se realizarán en forma transversal en todo el currículo y a través de las actividades de los proyectos de educación sexual, educación ambiental, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, democracia, servicio social, prevención de desastres, periódico mural, biblioteca virtual y todos los que surjan de acuerdo a las necesidades de la institución y al P.E.I.

## **ARTÍCULO 92. PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN**

- ⦿ Unificación y preparación de criterios de evaluación para los docentes del área con sus respectivas asignaturas.
- ⦿ Diagnóstico y conceptos previos de fortalezas y debilidades, procesos y desempeños alcanzados hasta el momento de iniciar cada una de las áreas del conocimiento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: estándares, proyectos, competencias, metodologías, necesidades, ubicación de tiempos, espacios y procesos de desarrollo.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⦿ Aceptación de sugerencias dadas por los estudiantes a nivel de desempeños e indicadores de desempeño, métodos, ejes programáticos, eje temáticos, al iniciar cada uno de los Ciclos lectivos especiales integrados.
- ⦿ Incentivar y motivar el desarrollo del pensamiento, a través de la reflexión, el análisis, la investigación dirigida y la valoración en el desarrollo de actitudes y aptitudes, Todo esto se desarrolla a través del desempeño y desarrollo de cada uno de los módulos, por parte de los estudiantes.
- ⦿ Prestar la asesoría de tutoría, en las actividades semi-presenciales que siempre deben ser de investigación, practicas, asesorías, tutorías, trabajos grupales, elaboración de cartillas o manuales de profundización de cada una de las áreas (Art. 24 Decreto 3011 de 1997).
- ⦿ Registro en el observador del estudiante del proceso de seguimiento de cada estudiante, en la parte de académica y de convivencia.
- ⦿ La valoración es el conjunto de los procesos y dimensiones que se traduce en la formulación de los desempeños e indicadores de desempeño propios de cada área.
- ⦿ Durante cada ciclo o periodo académico se evaluará de forma integral donde se identificará las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ⦿ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante en los diferentes desempeños los cuales serán valorados en forma cuantitativa y cualitativa de acuerdo al estándar para que sea coherente con las exigencias que surjan de otras instituciones en educación básica, media o universitaria, cuando el estudiante se retira voluntariamente finalizando cualquiera de los ciclos integrados.
- ⦿ También se trabajará para el desarrollo en competencias básicas en cada uno de los ciclos integrados (desde el ciclo lectivo especial integrado III de la básica, hasta el II de la media) a través de acciones de tipo interpretativo, argumentativo, propositivo y valorativo.

### **ARTÍCULO 93. COMPETENCIA**

Es un saber hacer, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando la persona entra en contacto con ella.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Ser competente más que, poseer un conocimiento, es saber utilizarlo, colocarlo en práctica de manera adecuada y flexible a nuevas situaciones.

## ARTÍCULO 94. DESEMPEÑO

Desempeñarse, significa “*Cumplir con una responsabilidad, hacer aquello que uno está obligado a hacer.*” – “*Ser hábil, diestro en un trabajo, oficio o profesión.*” (Diccionario Ideológico de la lengua Española, 1998)

El desempeño o la forma como se cumple con la responsabilidad en cumplimiento de sus responsabilidades en la enseñanza, aprendizaje y desarrollo de sus estudiantes, previo un seguimiento permanente que permita obtener información válida, objetiva y fiable para determinar los avances alcanzados en relación con los logros propuestos con los estudiantes y el desarrollo de sus áreas de trabajo.

Esta evaluación está referida a la idoneidad ética y pedagógica que requiere la prestación del servicio educativo y tiene en cuenta aquellos aspectos que son propios de las funciones de los docentes y directivos docentes, los cuales se precisan en dos grandes categorías que recogen los saberes, habilidades, actitudes y valores y que se hacen evidentes en los diferentes contextos sociales y económicos del país:

- a) El **saber** que responde a preguntas tales como: ¿Sabe lo que enseña? ¿Sabe cómo enseñarlo? ¿Conoce los procesos de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes? ¿Se preocupa por mantenerse actualizado en su área y por conocer y analizar críticamente las estrategias pedagógicas? ¿Conoce cuáles son las estrategias, decisiones o actuaciones más apropiadas para orientar el desarrollo de una organización no grupo de trabajo?
- b) El **hacer**, que responde a preguntas tales como: ¿Hace lo que se ha comprometido a hacer en razón del cargo que ocupa en la institución escolar y del lugar que le corresponde como miembro de la comunidad educativa? ¿Utiliza estrategias metodológicas y didácticas propias del área o nivel en el que se desempeña y acordes con las características y contexto de los estudiantes? ¿Es respetuoso y cooperativo en sus relaciones con los estudiantes, con los colegas, con los padres de familia y los demás integrantes de la comunidad educativa?

El primer objeto de la evaluación corresponde al dominio de los saberes, una evaluación que identifica con la mayor claridad posible, con base en indicios reales, los principales aciertos y debilidades del desempeño durante un período determinado, le sirve al evaluado y al evaluado de guía para la elaboración de un

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

plan de desarrollo profesional orientado al fortalecimiento de su trabajo y al mejoramiento institucional.

La evaluación del desempeño de los docentes y directivos, enriquece igualmente la evaluación institucional.

Una buena evaluación institucional que involucre análisis cuidadosos sobre el desempeño de sus docentes y directivos, le permite a la institución educativa ofrecerá las demás instituciones experiencias exitosas, a partir de las cuales se pueden diseñar planes de mejoramiento de un conjunto de instituciones en un municipio, localidad o región. Incluso puede favorecer el mejoramiento de los programas de formación inicial o en servicio ofrecidos por las escuelas normales superiores y las facultades de educación

La *Corporación Tecnológica Empresarial* programa Bachillerato por ciclos para Adultos, se acoge a lo establecido en el Decreto 1290, Artículo 5, donde reza “Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

DESEMPEÑO CUALITATIVO	CONVENCIÓN	DESEMPEÑO CUANTITATIVO
Desempeño Superior	D.S	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	D.A	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	D. Bs	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	D. Bj	1.0 a 2.9

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.”

Finalizando cada ciclo lectivo especial integrado y/o ciclo académico, se reúne el Consejo Académico y evaluará los estudiantes que no alcanzaron los desempeños, con el fin de programar actividades de recuperación o superación de los mismos.

La idea es que al finalizar cada ciclo o periodo académico debe haber superado todos los desempeños pendientes cuando inicie el siguiente periodo.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Al finalizar el ciclo lectivo especial integrado de la básica (Ciclo III sexto y séptimo, ciclo IV octavo y noveno) o de la media (ciclo I décimo y ciclo II once) Art. 10 ley 115 de educación de 1994 y Art. 21 del Decreto 3011 de 1997, que dice cada año se reunirá el Comité de Promoción (conformado por el Rector de la institución, Director Académico, Director de Sede o Coordinador y Docentes de todas las áreas), para determinar los estudiantes que son promocionados y los que deben reiniciar nuevamente alguno de los ciclos.

Para efectos de promoción se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en todos los ciclos lectivos especiales integrados.

- Para efectos de evaluación la *Corporación Tecnológica Empresarial* programa Bachillerato para Jóvenes y Adultos divide su año escolar en doce (12) periodos ciclos académicos.
- Para dar cumplimiento al Art. 18 del Decreto 3011 de 1997, cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración de 800 horas de trabajo en actividades pedagógicas relacionadas con las áreas fundamentales y los proyectos pedagógicos de acuerdo a lo establecido en el P.E.I.

## **ARTÍCULO 95. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE SUPERACIÓN O REFUERZO**

Se entiende por refuerzo todo lo realizado, con tendencia a alcanzar los desempeños no superados, finalizando cada ciclo o periodo académico serán desarrollados en horarios complementarios establecidos por los docentes en horarios contrarios a la jornada escolar donde se encuentre matriculado el estudiante.

Los estudiantes que no alcancen los desempeños propuestos finalizando el ciclo especial integrado, deberán presentar un curso de nivelación en jornada asignada por el docente. Todos los estudiantes que participen en dicha nivelación deben firmar el libro de control de nivelación.

## **ARTÍCULO 96. PROMOCIÓN**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290, “Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.”

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

El Consejo Directivo de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009 donde la institución establece los criterios de “permanencia en el establecimiento educativo”, acogándose a la Ley General de educación en su Artículo 94, permite la reprobación de los estudiantes y no restringe ningún grado.

*El Consejo Académico* conformará comisiones de promoción integradas por docentes de todas las áreas para definir la promoción de los estudiantes, que presenten deficiencias en la obtención de los desempeños definidos en el plan de estudios en cada una de las áreas.

## **ARTÍCULO 97. PROMOCIÓN ANTICIPADA**

De acuerdo al Decreto 1290 en su Artículo 7, durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

La *Corporación Tecnológica Empresarial* adopta criterios y procesos para facilitar la promoción al ciclo siguiente de aquellos estudiantes que por ser adultos y cumplir con lo establecido en el Decreto 1290 en el Artículo 7, traen competencias y desempeños por el medio en el que se desempeñan en su vida laboral o de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3011 Artículo 36 ya que el bachillerato para adultos es una población especial como se consigna en la Ley General de Educación.

La Comisión de Evaluación y Promoción, también puede decidir de la promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente la superación de los desempeños previstos para un determinado ciclo lectivo especial integrado, después de haber realizado el respectivo diagnóstico (Art. 52 Decreto 1860) y que el juicio valorativo, de cómo resultado por lo menos en Desempeño Básico (D B). (Decreto 1290)

*El Comité de Promoción Especial*, será el encargado de la evaluación especial y está conformado por docentes de las diferentes áreas que ofrece el plan de estudios de la institución.



		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

Teniendo en cuenta que el programa Bachillerato por ciclos para Adultos es un tipo de educación especial establecido en La Ley 115 y en el Decreto 3011 de 1996, especialmente lo estipulado en su Artículo 36, para todos los estudiantes adultos que hayan dejado de estudiar por un lapso de tiempo considerable y no presenten los certificados requeridos por la institución de los años anteriores al grado que deseen ingresar, dicho comité se encargará de evaluar y emitir el concepto de resultados a estos estudiantes y ubicarlos en el ciclo correspondiente; para esto se debe realizar el acta correspondiente avalando los grados que tengan pendientes por obtener certificación. Este proceso se lleva a cabo antes de realizar la inscripción. Dicho Artículo dice: “Para el ingreso de cualquiera de los programas de educación de adultos regulados, en este Decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada. Los Comités de Evaluación de las instituciones educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente para la debida ejecución en lo establecido en el presente Artículo”.

Por lo anterior el Comité de Evaluación se encargará de emitir el concepto a estos estudiantes y ubicarlos en el ciclo correspondiente y realizar el acta correspondiente los grados que tengan pendiente por obtener certificación.

Los estudiantes que ingresen a los ciclos lectivos especiales integrados IV de la básica, I o II de la media, deben nivelar voluntariamente las áreas del énfasis (Gestión Empresarial y Tecnología) si no fueron vistas en la institución de donde provienen; en caso de que se tengan conocimientos previos de dichas áreas y no haya un documento que lo certifique el Comité Especial de Evaluación y Promoción realizará la respectiva evaluación.

## **ARTÍCULO 98. REGISTRO ESCOLAR**

Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

En la *Corporación Tecnológica Empresarial* se realiza el respectivo registro escolar en una planilla que lleva cada docente, donde especifica desempeños alcanzados, control de asistencia unido al observador del estudiante, donde se anotarán las fortalezas, debilidades y recomendaciones respectivas tanto de convivencia escolar como académicas para luego emitir un juicio valorativo de acuerdo a la escala

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

establecida en el presente Manual de Convivencia y en las normas anteriormente reseñadas, para luego realizar el registro cuantitativo en el “Sistema Corpotechno” donde siempre se encontrará los resultados ingresando el código o número de identidad del estudiante.

## **ARTÍCULO 99. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO**

La *Corporación Tecnológica Empresarial* a solicitud del padre de Familia, emite constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente ciclo lectivo especial integrado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el ciclo lectivo especial integrado o grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290.

## **ARTÍCULO 100. REPROBACIÓN**

Las comisiones de promoción podrán determinar que el alumno ha reprobado cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

- ⦿ Que el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios para un determinado ciclo lectivo especial integrado, por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo previsto (25%).
- ⦿ Además de lo propuesto en el Decreto 1290 la propuesta de la Comisión de Evaluación Promoción y Consejo Académico a este organismo, aprueba el siguiente sistema de promoción académica: No son promovidos los estudiantes de los ciclos lectivos especiales integrados, ciclo III (sexto y séptimo), ciclo IV (octavo y noveno), ciclo I de media (décimo) y ciclo II de media (undécimo), que después de haber tenido un seguimiento en su proceso lo largo del año que dure cada ciclo lectivo especial integrado, y la oportunidad de reforzar desempeños, habilidades y destrezas en cada ciclo o periodo académico, actividades complementarias especiales y según lo juzgue la Comisión de Evaluación y Promoción, más lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

## **ARTÍCULO 101. GRADUACIÓN**

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 1290, los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

La *Corporación Tecnológica Empresarial* se acoge al Decreto 1290 y establece que los requisitos para optar el título de Bachiller Académico son los siguientes:

- Certificados originales de los años anteriores antes de haber ingresado a la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
- Certificado en original de servicio Social.
- Fotocopia del documento de identidad actualizado si se inscribió con tarjeta de identidad y en el momento del grado es cédula de ciudadanía.
- Estar a paz y salvo con todos los desempeños establecidos en el plan de estudios y pensum académico de acuerdo al ciclo donde haya iniciado en la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
- Presentar el paz y salvo por conceptos de renovaciones de costos educativos y material didáctico.
- Presentación del proyecto empresarial teniendo en cuenta las pautas establecidas por la Institución.

El proyecto empresarial de Bachillerato debe tener su respectiva advertencia así: “La *Corporación Tecnología Empresarial* no se hace responsable de los conceptos emitidos por el estudiante en su proyecto, solo se velará porque este no sea plagiado, ni se presente duplicado del mismo y que vea únicamente en él, con el único propósito de buscar la verdad científica y velar por los derechos de autor, de esta manera lograr “La excelencia educativa al alcance de Todos”.

## **CAPITULO VIII: USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO**

### **ARTÍCULO 102. REQUISITOS PARA HACER USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO**

Podrán hacer uso del Centro de Cómputo de la *Corporación Tecnológica Empresarial* los docentes y estudiantes, para el desarrollo de las labores y prácticas académicas,

 Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato	Versión: F
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>	

además de las personas vinculadas a la Institución que hayan sido autorizadas por la Dirección de Sede o la Coordinación Académica, con el siguiente reglamento:

- ⦿ Presentar el carné que lo acredite como estudiante activo y vigente de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
- ⦿ Respetar los derechos de autor de los paquetes puestos a su disposición, es decir, no hacer copias de los mismos, ni de los manuales correspondientes.
- ⦿ Cumplir con el horario asignado al hacer la reserva del turno.
- ⦿ Entrar a las salas de trabajo sin maletas, maletines, tulas o implementos que a consideración de Centro de cómputo se determinen.
- ⦿ Emplear el servicio del Centro de Cómputo únicamente para la realización de los trabajos de origen académico.

### **ARTÍCULO 103. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS**

Será responsabilidad de los usuarios del Centro de Cómputo las siguientes cláusulas:

- ⦿ Los usuarios se responsabilizan por hacer buen uso y conservación de los equipos, los paquetes, manuales y demás elementos que hayan puesto a su disposición.
- ⦿ Las personas que hagan uso de los servicios y los equipos del Centro de Cómputo tendrán la obligación de abstenerse de comer, beber y fumar en las áreas donde éstos se encuentran.
- ⦿ Los usuarios se responsabilizan por entregar en completo orden y aseo el salón del Centro de Computo.
- ⦿ Serán responsables por la pérdida de elementos propios de los equipos allí instalados cuando estén a su uso.

### **ARTÍCULO 104. USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO Y BIBLIOTECA VIRTUAL**

Podrán hacer uso del Centro de Cómputo de la *Corporación Tecnológica Empresarial* los Docentes y Estudiantes, para el desarrollo de las labores, prácticas académicas e investigación, las personas vinculadas a la Institución que hayan sido autorizadas por la Dirección de la Sede o la Coordinación Académica, con el siguiente reglamento:

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

- ⦿ Presentar el carné que lo acredite como Estudiante activo y vigente de la *Corporación*.
- ⦿ Respetar los derechos de autor de los paquetes puestos a su disposición, es decir, no hacer copias de los mismos, ni de los manuales correspondientes.
- ⦿ Cumplir con el horario asignado al hacer la reserva del turno.
- ⦿ Entrar a las salas de trabajo sin maletas, maletines, tulas, alimentos y bebidas, o implementos que a consideración de Centro de Cómputo se determinen.
- ⦿ Emplear el servicio del Centro de Cómputo únicamente para la realización de los trabajos de origen académico.

#### **ARTÍCULO 105. HORARIOS DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL.**

La dirección del Centro de Cómputo se reserva el derecho de reasignar los turnos, de conformidad con la disponibilidad de tiempo de los equipos y las necesidades de la Institución.

La Biblioteca Virtual funciona con la Red de Bibliotecas BIBLIORED donde se establece un link en la página de [www.corpoempresarial.edu.co](http://www.corpoempresarial.edu.co) y realizar sus consultas e investigaciones académicas respectivas.

#### **ARTÍCULO 106. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.**

Será responsabilidad de los usuarios del Centro de Cómputo las siguientes:

- ⦿ Los usuarios se responsabilizan por hacer buen uso y conservación de los equipos, los paquetes, manuales y demás elementos que hayan puesto a su disposición.
- ⦿ No ingresar a paginas o sitios obscenos, porno, o sitios que afecten la moral y buenas costumbres.
- ⦿ Las personas que hagan uso de los servicios y los equipos del Centro de Cómputo tendrán la obligación de abstenerse de comer y beber en las áreas donde éstos se encuentran.
- ⦿ Los usuarios se responsabilizan por entregar en completo orden y aseo el salón del Centro de Cómputo.
- ⦿ Serán responsables por la pérdida de elementos propios de los equipos allí instalados cuando estén a su uso.

		Versión: F
Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato		
Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017	Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.	
<b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b>		

## ARTÍCULO 107. SANCIONES

La infracción de alguna de las normas contenidas en éste capítulo, tiene como sanción la cancelación de los servicios del Centro de Cómputo durante un Ciclo Académico o se extenderá por más tiempo, cuando la dirección del Centro de Cómputo así lo considere.

**Parágrafo.** Queda a discreción de la Dirección de Sede Académica poner a consideración del Consejo de Directivo de la *Corporación Tecnológica Empresarial* los casos que presenten alteración a la convivencia escolar; en caso tal se procederá a iniciar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las sanciones aplicadas por esta Dirección se impondrán sin perjuicio de las contenidas en el presente Manual de Convivencia.

## CAPÍTULO XI

### COMITÉ AMBIENTAL

#### ARTÍCULO 108. COMITÉ AMBIENTAL

Este Comité Ambiental es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., organizado por el Consejo Directivo de la *Corporación Tecnológica Empresarial*, a través de sistema de elección democrática, participativa y equitativa, garantizando el acceso voluntario de Estudiantes, Docentes, Padres de familia y Acudientes.

#### ARTÍCULO 109. INTEGRANTES DEL COMITÉ AMBIENTAL

El Comité Ambiental estará conformado por:

- Un (1) integrante de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados I y II de la Media, y un (1) estudiante por cada curso, quien cumplirá la función de Vigía Ambiental.
- Un (1) Docente quien coordinará las acciones.
- Un (1) Padre de familia elegido por el Consejo de Padres de Familia.

#### ARTÍCULO 110. FUNCIONES DEL COMITÉ AMBIENTAL

Son funciones del Comité Ambiental:

 <p>Documento: Manual de Convivencia. Bachillerato</p>	<p>Versión: F</p>
<p>Fecha de publicación: Marzo 9 de 2017</p>	<p>Cumplimiento: Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.</p>
<p align="center"><b>CORPORACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL</b></p>	

- Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la *Corporación Tecnológica Empresarial*.
- Liderar la formulación y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
- Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (Ciclos I y II de la Media).
- Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la cátedra de Proyecto de Vida complementado con seminarios, donde se profundiza en los Derechos Humanos.
- Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en la *Corporación Tecnológica Empresarial*.